



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

13 de agosto de 2013

Número 159

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre implantación de ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Aragón..... 21154

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Subinspector de Policía Local, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. 21155

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 16 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la puesta en marcha y el desarrollo del título propio de Master en gestión del diseño de la Universidad de Zaragoza. 21162

ORDEN de 16 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), fundación ADECCO, para la integración laboral y Nueva Caja Rural de Aragón (BANTIERRA), para el desarrollo del programa "AIDER": Ayuda a la intermediación laboral de las personas discapacitadas en el entorno rural. 21166

ORDEN de 16 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Protocolo de adhesión del Ayuntamiento de Galve al convenio marco, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Aragón..... 21171

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Cobega Embotellador, S.L.U. en Aragón..... 21173

csv: BOA20130813



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES	
RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2013, de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, por la que se fijan criterios para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden de 11 de abril de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.	21186
ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión de 5 de junio de 2013.	21188
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	
RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación y tratamiento térmico de poliéster PET, en el polígono industrial "Valle del Cinca" de Barbastro (Huesca), promovida por Novapet, S.A. (Número de Expediente INAGA/500301/02/2011/06581).	21193
RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación avícola de gallinas ponedoras a cebadero de corderos con capacidad para 5.000 plazas, ubicada en la parcela 139, polígono 8 en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por García Maraños, S.L. (N.º Expte. INAGA/500601/01/2012/09571).	21211
RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.496 plazas, a ubicar en las parcelas 6 y 7, del polígono 3 en el término municipal de La Almolda (Zaragoza), y promovido por D. Oscar Buil Pueyo (N.º Expte. INAGA/500601/01/2012/02934).	21215
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	
RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio de investigación "Ángela López Jiménez" 2013 del Consejo Económico y Social de Aragón.	21219
RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2013 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales.	21224

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	
RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 55 HMS/13 - Suministro de material para administración de fluidos.	21229
ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato para la Dirección (Arquitecto y Arquitecto técnico) de las obras de construcción del nuevo Hospital de Teruel.	21230
ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca licitación por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de adecuación, equipamiento y explotación de la cafetería de personal y público del Hospital "Royo Villanova" (PA 08/13).	21231
ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato para la coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del nuevo Hospital de Teruel.	21233



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde total administrativo del monte TE-393 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Cerro de Santa Bárbara", de la propiedad del Ayuntamiento de Teruel y situado en su término municipal. 21234

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, a D.^a Irene Loureiro Gomá. 21235

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de archivo del expediente de inscripción sanitaria del establecimiento de comidas preparadas que se detalla en el anexo. 21236

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de archivo del expediente de inscripción sanitaria del establecimiento de comidas preparadas que se detalla en el anexo. 21237

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 50.089/13-C, que se detalla en el anexo. 21238

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas. 21239

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador núm. 22/2013/SP/149. 21240

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador núm. 22/2013/SP/166. 21241



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre implantación de ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Aragón.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el artículo 73 regula que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de acceso a las enseñanzas universitarias de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en la Disposición adicional única señala que las Administraciones educativas podrán retrasar el inicio de la implantación de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño fijado en el artículo 21.3 del Real decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al curso escolar 2014/2015.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el Decreto 336/2011, de 6 de octubre por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte atribuye al Departamento, en el artículo 1, la competencia sobre planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. El artículo 9 del citado Decreto señala que corresponde a la Dirección General de Ordenación Académica el impulso y coordinación de las acciones relativas a la ordenación académica de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes y su desarrollo curricular.

A propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica y de conformidad con lo establecido en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispongo:

Artículo único. Implantación de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

El inicio de la implantación de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, en Aragón, se llevará a cabo en el curso escolar 2014/2015.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de julio de 2013.

La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Subinspector de Policía Local, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2013, de la siguiente plaza vacante con sujeción a las siguientes,

Bases

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de una plaza de Subinspector de la Policía Local (Grupo C1), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, por el sistema de promoción interna, vacante en la plantilla de personal Funcionario de esta Corporación e incluida en la oferta de empleo público del año 2013.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener una edad mínima de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o bien tener una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D (C2), sin título.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Utebo, en la plaza de Oficial de Policía Local, con una antigüedad mínima de dos años en dicha plaza.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Tercera.— *Presentación de Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y se dirigirán al Presidente de la Corporación. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como anexo II de esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común; en tal caso, deberán comparecer para la realización de los ejercicios con copia de la instancia presentada a los efectos de su admisión en el supuesto de que no se hubiesen recibido sus solicitudes en este Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de celebración del concurso.

Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Acompañarán a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida, no obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

Así mismo, si no se tuviera el título correspondiente para el acceso a la plaza, certificado de la Administración correspondiente que acredite la antigüedad de 10 años en el cuerpo o escala del Grupo D (C2).

- Los derechos de examen se fijan en 9,20 €, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago. Podrán abonarse: personalmente en la Tesorería de la Corporación, mediante giro postal o mediante ingreso en la cuenta de IBERCAJA Oficina Utebo 2085 1323 24 0300040432 a nombre del Ayuntamiento de Utebo especificando nombre y que se trata de la presente oposición.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos y causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación. En todo caso, dicha resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motivaren su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueban las listas definitivas, las cuáles se harán públicas únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Gobierno Local.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera a propuesta de la Junta de Gobierno Local.
- Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse, al mismo grupo o grupos superiores, correspondiendo a la misma área de conocimientos, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

La composición del Tribunal se hará pública en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón", (B.O.P.) y Tablón de edictos de la Corporación a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presente un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.



Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

Sexta.— Proceso selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

Fase de concurso: Se realizará previamente a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio y se calificará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Cursos impartidos por el Instituto de Administración Pública de Aragón, y por Institutos equivalentes de otras Comunidades Autónomas, así como por el Estado, únicamente se valorarán aquellos relacionados con el Cuerpo de la Policía Local, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 1 punto:
 - Diplomado universitario o equivalente: 0,25 puntos.
 - Licenciado universitario: 0,75 puntos.

Estos méritos deberán ser acreditados para su valoración mediante copia compulsada del título o diploma, o en su caso, certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar en el momento de la realización del ejercicio, de entre los que figuran en el anexo de la presente convocatoria. Este ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal que versarán sobre los temas del anexo I y que estarán relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de 3 horas. El ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal que podrá formular cuantas preguntas considere oportunas en relación con la exposición efectuada por el opositor. Para la realización de dicho ejercicio se podrá contar con la legislación correspondiente.

Los ejercicios de esta fase de oposición serán eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios, no teniendo en cuenta para el cálculo de la media aritmética aquellas puntuaciones que difieran en dos o más puntos de la inmediata anterior o posterior.

En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se determinará atendiendo el orden alfabético que establezca con carácter general la Comunidad Autónoma de Aragón.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

La calificación final del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la puntuación final de la fase de oposición.

El Tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan; elevando propuesta a la Alcaldía u órgano que tenga delegada la competencia para el nombramiento.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será insertado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o del lugar donde se haya realizado el ejercicio o prueba, y publicado en la página web del Ayuntamiento.

Séptima.— Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de publicación en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", (B.O.P.), y Tablón de edictos.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios indicando la fecha, hora y lugar de los ejercicios en el "Boletín Oficial de Aragón", sino que bastará con que lo sea en el Tablón de Edictos de la Corporación con la antelación necesaria legalmente establecida.

Los aspirantes deberán venir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.



Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Quienes no comparezcan serán excluidos salvo en casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente indicando las causas de tal exclusión.

Octava.— Presentación de documentos, propuesta de nombramiento y toma de posesión:

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y señalados en la base segunda. De resultar propuesto quien ya tuviera la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Utebo, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a aquél en que sea notificado el nombramiento.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación requerida, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en el puesto objeto de la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena.— Categoría del proceso selectivo.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del Tribunal, este proceso se clasifica en la categoría segunda.

Décima.— Normativa y aplicación supletoria.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga a la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga a la Ley 7/2007, de 12 de abril); Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón.

Utebo, 25 de julio de 2013.— El Alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO I
PARTE GENERAL

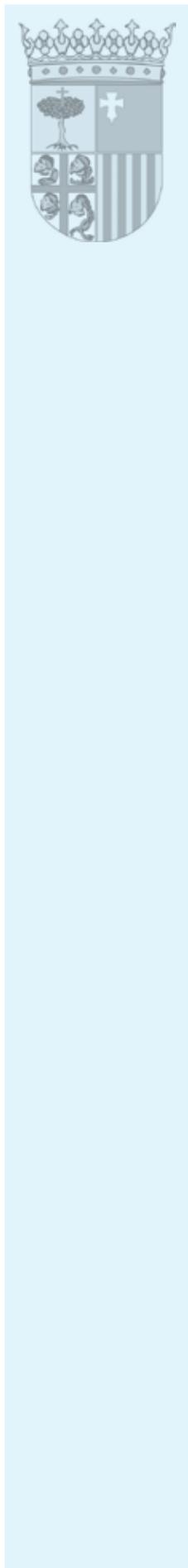
1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.
2. La Corona. El Poder Legislativo. El poder Ejecutivo. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
3. Organización Territorial del Estado. La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Órganos Periféricos de la Administración del Estado.
4. La Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Institucional. El Estatuto de Autonomía de Aragón: antecedentes y evolución. Estructura y características generales.
5. El Municipio. Territorio y Población. La organización: El Alcalde. El Pleno. La Junta Local de Gobierno. Las Comisiones Informativa.
6. Competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas y Bandos Municipales.



7. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
8. Administración de Justicia. Órganos Jurisdiccionales. Clasificación. Competencias: por razón de materia, la persona, funcional y territorial.
9. Ley de Urbanismo de Aragón. Planeamiento. Licencias. Disciplina Urbanística.
10. La contratación de las Entidades Locales. Órgano de contratación. La preparación de los contratos. Delimitación de los tipos contractuales. Especial referencia a los contratos menores.

PARTE ESPECÍFICA

11. El Transporte Escolar y de Menores.
12. Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
13. Retirada e inmovilización de vehículos.
14. Reglamento General de Conductores.
15. Reglamento General de Vehículos: Títulos I,II,III,IV y anexos II,XII y XVIII.
16. Reglamento General de Circulación.
17. Ley de Carreteras de Aragón.
18. Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
19. El consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares, en relación con el tráfico: infracciones administrativas.
20. Atestados policiales y diligencias en relación con los accidentes de tráfico.
21. Las Juntas Locales de Seguridad.
22. Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
23. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: aspectos relativos a las Policías Locales.
24. Ley de Coordinación de la Policía Local de Aragón. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.
25. Ordenación de la actividad comercial de Aragón.
26. Campamentos de turismo y otras modalidades de acampada en Aragón.
27. Prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón.
28. Ordenanza municipal reguladora del censo y normas para el tránsito y estancia de los animales de compañía en lugares públicos.
29. Ordenanza municipal reguladora de la emisión de ruidos por vehículos a motor, ciclomotores y otros vehículos.
30. Ordenanza municipal de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos.
31. Ordenanza municipal de regulación del servicio público de transporte de viajeros en automóviles de turismo de alquiler con conductor y con aparato taxímetro: Capítulos II, VIII y IX.
32. Ordenanza municipal reguladora de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
33. Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de mesas o veladores de café, sillas o tribunas en la vía pública.
34. Ordenanza municipal de procedimiento a seguir para el otorgamiento de licencias urbanísticas, de apertura, de ocupación y de instalaciones.
35. Tenencia de animales peligrosos.
36. Espectáculos públicos y actividades recreativas.
37. Ley Orgánica 10/1998, de 21 de abril, de Residuos: referencia a infracciones.
38. Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
39. De los delitos sobre la ordenación del territorio.
40. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
41. Del robo y hurto de uso de vehículos.
42. De los delitos contra la seguridad del tráfico.
43. De las faltas: contra las personas, el patrimonio, los intereses generales y el orden público.
44. Del ejercicio de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de detenidos o presos.
45. De la entrada y registro en lugar cerrado, del de libros y papeles y de la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica.



46. Prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.
47. Concepto actual de la Policía Judicial: especial referencia a los cuerpos de Policía Local.
48. Conocimiento puntual del municipio de Utebo: edificios públicos, instalaciones, parques, servicios, toponimia, historia, fiestas, lugares de interés.



ANEXO II

D/D^a.....con DNI
 núm.....domiciliado en
 calle.....nº Código Postal
 y teléfono

EXPONE:

- Que está enterado/a de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante concurso oposición, por el sistema de promoción interna, vacante en la plantilla de personal Funcionario de esta Corporación e incluida en la oferta de empleo público del año 2013.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.
- Que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de 9 de abril.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

- Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de las citadas plazas.

Utebo, a de de

Fdo.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal se informa que los datos que obran en este escrito forman parte del fichero de datos de carácter personal denominado "Registro de Firmas/Registro de Saldos". Los datos solicitados son necesarios para remitir la respuesta que el Ayuntamiento de Utebo, para la gestión del cobro del servicio que se interesa. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas meras. Los datos serán tratados de forma confidencial. El afectado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación con los mismos, dirigiéndose a la Alcaldía-Presidente, utilizando a tal efecto los formularios que el Ayuntamiento pone a su disposición o bien mediante los que la Agencia de Protección de Datos facilita a través de su página web.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 16 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la puesta en marcha y el desarrollo del título propio de Master en gestión del diseño de la Universidad de Zaragoza.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/4/0018 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de julio de 2013, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de julio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EL DESARROLLO
DEL TÍTULO PROPIO DE MÁSTER EN GESTIÓN
DEL DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En Zaragoza, 3 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 11 de junio de 2013.

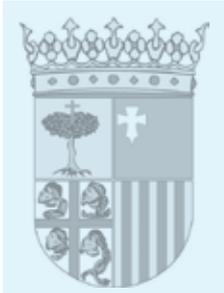
De otra parte, Dña. M.ª Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 27 de abril de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 93, de 16 de mayo), con domicilio social en c/ Pedro Cébuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I

La Universidad de Zaragoza es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación. Esta institución tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.



La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el artículo 71.48.ª, la competencia exclusiva en materia de industria.

Al amparo de la competencia reconocida en esta materia se dictó la Ley 12/2006, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, la cual conforma un marco de actuaciones específicamente elaborado y en el que se contempla el diseño como un eje primordial a impulsar. Como la propia Ley recoge en sus disposiciones generales, su ámbito de actuación supera deliberadamente la sola regulación de la actividad industrial, y enfatiza y desarrolla con especial detalle su faceta de Ley dedicada al fomento industrial siendo objeto de la misma, entre otras actuaciones, el fomento del diseño, propiciando en particular la incorporación y el apoyo del diseño industrial.

En el seno de la Administración autonómica las funciones relativas a dicho título competencial corresponden al actual Departamento de Industria e Innovación en virtud del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento. A su vez, dentro de la estructura del Departamento figura el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADI), creado por Decreto 36/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, y actualmente regulado por el Decreto 27/2003, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón como un centro de referencia de carácter técnico adscrito al Departamento competente en la materia que lleva a cabo las funciones de fomento de la actividad de diseño industrial en la Comunidad Autónoma. Sus actividades son: divulgar, formar, asesorar e investigar sobre la importancia del diseño en los ámbitos empresarial y social.

II

En este contexto, y conforme a la posibilidad de la Universidad de Zaragoza de establecer enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de máster tal y como se recoge en el Reglamento de Oferta de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2013, es interés de esta Universidad la incorporación a dicha oferta de un título propio de Máster en Gestión del Diseño en colaboración con el Centro aragonés de diseño industrial (CADI) del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón.

El Máster en Gestión del Diseño ofrecerá a licenciados, graduados y profesionales de diferentes especialidades una formación superior, en la que se contemplan todas las áreas relevantes -organización empresarial, marketing y métodos de diseño- que deben concurrir en el diseño de productos y servicios que se ofrecen al mercado, en su gestión y en su integración estratégica en la empresa.

Una formación que contará con un enfoque académico y profesional llevado a cabo por profesores de la Universidad y profesionales y expertos, tanto en las áreas de gestión y marketing como en las más propiamente técnicas o de diseño.

Cubriendo de este modo un área formativa que se considera de interés tanto para titulados de diferentes procedencias como para el tejido empresarial, dado el creciente peso del punto de vista de los usuarios en el comportamiento de los mercados.

A su vez la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, viene impulsando a través del CADI, actuaciones y proyectos tendentes a la difusión del diseño, al asesoramiento a las empresas en la materia, a la formación de los profesionales, así como a tareas de investigación. Entre ellas han ocupado un peso capital y de manera sostenida en el tiempo, los proyectos Diseña y Diseña más para el asesoramiento en la gestión del diseño en las empresas aragonesas.

Resulta por ello indudable, considerar de interés para la supervivencia y mejora competitiva del sector empresarial aragonés y para la cualificación de los profesionales, una iniciativa, como el título propio de Máster en Gestión del Diseño de la Universidad de Zaragoza que contribuirá decididamente a que los profesionales que se integren al mercado laboral, ya sea en tareas de gestión en la empresa o en las propias del ejercicio de la profesión de diseñador, hayan aproximado sus puntos de vista previos, a las problemáticas de la gestión empresarial y a las del ejercicio profesional y riguroso del diseño, respectivamente, redundando todo ello en un mejor y más innovador desempeño de nuestras empresas en los mercados.



Por consiguiente, ambas entidades firmantes consideran de gran interés esta colaboración entre ellas para la impartición de un título propio de la Universidad de Zaragoza de Máster en Gestión del Diseño, que en el futuro podrá dar lugar a la realización en conjunto de iniciativas de carácter más amplio que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de la cultura europea en el campo de las ciencias sociales y educativas, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo, en particular las que contribuyan a un mejor conocimiento del sector económico productivo y al acercamiento de la formación de los graduados universitarios y los profesionales a las expectativas del mercado en el que se han de desenvolver.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, a través del Centro Aragonés de Diseño Industrial, para la puesta en marcha y el desarrollo del título propio de Máster en Gestión del Diseño de la Universidad de Zaragoza.

Segunda.— Actuaciones.

1. Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior, la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, a través del Centro Aragonés de Diseño Industrial, podrán colaborar en actividades como:

- a) Elaboración de la memoria para la aprobación del título propio de Máster en Gestión del Diseño, incluido el programa del mismo.
- b) Establecimiento de contactos con los profesionales que participarán en la docencia del Máster.
- c) Realización de actividades de difusión y promoción del Máster, con el objetivo de captar estudiantes.
- d) Participación del Director del Centro Aragonés de Diseño Industrial en la coordinación de los proyectos que realizarán los estudiantes para desarrollar el trabajo fin de Máster, colaborando en la asignación de los profesionales que apoyarán a los estudiantes en su elaboración.
- e) Participación del Director del Centro Aragonés de Diseño Industrial en el tribunal de evaluación del trabajo fin de Máster.

2. Con carácter opcional en el futuro, se podrá acordar la realización de otras actividades que estén directamente relacionadas con el propio Máster o tengan que ver con una coincidencia de objetivos más general:

- a) Celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre los especialistas.
- b) Colaboración en actividades de investigación.
- c) Realización de prácticas de estudiantes.
- d) Edición conjunta de publicaciones.
- e) Divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
- f) Colaboración para el mejor conocimiento del sector económico productivo y para el acercamiento de la formación de los graduados universitarios y los profesionales a las expectativas del mercado en el que se han de desenvolver.

Asimismo, podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

La colaboración del personal del Centro Aragonés de Diseño Industrial no comportará ningún tipo de retribución económica.

3. Este convenio no conlleva compromiso económico para el Gobierno de Aragón. No obstante, cuando la colaboración en las líneas anteriores precise financiación por parte de la Administración autonómica, previos los trámites necesarios, se celebrará el correspondiente convenio específico o negocio jurídico que legalmente proceda, concretándose los compromisos de las partes.

Todo ello sin perjuicio de que en aquellos casos en los que no se precise financiación de la Administración autonómica, las partes puedan celebrar adendas a este convenio cuando estimen oportuno concretar las líneas de colaboración expuestas.

4. En la difusión de las actividades del Máster recogidas en este convenio se utilizarán los logotipos de las instituciones firmantes de manera que la utilización del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comi-



sión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Tercera.— Evaluación y seguimiento.

1. Con el fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por el Consejero competente en materia de industria entre el personal del CAD1 y/o la Dirección General competente en materia de diseño.

2. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a la persona que actuará como presidente y a la persona que actuará como Secretario de este órgano. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

3. Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio.
- b) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio, sin perjuicio de lo que a este respecto pueda establecerse en los correspondientes convenios específicos.

Cuarta.— Modificación.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse mediante la celebración de la correspondiente adenda y previos los trámites que legalmente sean necesarios. Dicha adenda quedará incorporada al convenio.

Quinta.— Vigencia.

La duración de este convenio será de dos años desde la fecha de su firma, siendo prorrogable por periodos de igual duración, salvo denuncia de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Sexta.— Otras causas de extinción.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo formalizado por escrito y suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Por incumplimiento de los compromisos establecidos.
- d) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen su objeto.
- e) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Séptima.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, serán de aplicación a este convenio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Octava.— Naturaleza Jurídica y Jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza jurídico - administrativa siendo de los previstos en el artículo 4.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento, por el orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.



ORDEN de 16 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), fundación ADECCO, para la integración laboral y Nueva Caja Rural de Aragón (BANTIERRA), para el desarrollo del programa "AIDER": Ayuda a la intermediación laboral de las personas discapacitadas en el entorno rural.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0099 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de junio de 2013, por Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, el Director General de la Fundación Adecco para la Integración Laboral y el Director General de la Nueva Caja Rural de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de julio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM), FUNDACIÓN ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL Y NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN (BANTIERRA), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "AIDER: AYUDA A LA INTERMEDIACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL ENTORNO RURAL."

En Zaragoza, a 27 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, Gerente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de Aragón de...de mayo de 2013.

De otra parte, D. Francisco Mesonero Fernández de Córdoba en calidad de Director General de la Fundación Adecco para la Integración Laboral (en adelante, Fundación Adecco), con C.I.F. G-82382987, y domicilio social en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 37.

De otra parte, D. Javier Hermosilla Martínez, en calidad de Director General de Nueva Caja Rural de Aragón (en adelante, BANTIERRA), con CIF F99320848, y domicilio social en Zaragoza, calle Coso 29.

Actuando todos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, a tal efecto

MANIFIESTAN

Que el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone que los poderes públicos de Aragón, promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Que el artículo 77 de la citada Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece que en el ámbito de las competencias ejecutivas y en orden a la aplicación de la legislación estatal, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia ejecutiva en trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación y la intermediación laboral.

Que la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo dos, encomienda a dicho Instituto, funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y establece entre las funciones de éste en relación con la planificación, gestión y control de



las políticas de empleo, el desarrollo de programas de apoyo y fomento del empleo y la gestión de los conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan.

Que por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, de traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, el Gobierno de Aragón, asume, a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), las funciones en materia de intermediación laboral y la gestión de las políticas activas de empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que Fundación Adecco para la Integración Laboral tiene por objeto la inserción o reinserción en el mercado laboral de colectivos con dificultades de acceso al mercado de trabajo, entre los que se cuentan las personas con discapacidad.

Que la Fundación Adecco para la Integración Laboral ha sido clasificada como Benéfica Asistencial por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Protectorado de Fundaciones n.º 28/1124 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y domicilio en Madrid, C/ Príncipe de Vergara, 37 de Madrid.

Que para poder llevar a cabo el objetivo fundacional, Fundación Adecco realiza acuerdos de colaboración con entidades y empresas, desarrollando programas de reorientación e integración que faciliten el acceso a un puesto de trabajo a las personas que lo tienen más difícil y diseñando e implantando políticas de Responsabilidad Social en el marco de los Recursos Humanos.

Que BANTIERRA, de acuerdo con sus Estatutos, tiene entre sus fines y objetivos básicos, la realización de actuaciones de interés social en beneficio de la comunidad en la que realiza su actividad, pudiendo desarrollar su Responsabilidad Social Corporativa tanto por sí misma como en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante el establecimiento de acuerdos o convenios de colaboración con las mismas.

Que tanto BANTIERRA, como Fundación Adecco, como el INAEM, se muestran de acuerdo en que la plena integración de dichas personas en la sociedad requiere del impulso de proyectos de muy diversa naturaleza que promuevan el conocimiento de la realidad social, diseñen los instrumentos de intervención más apropiados y fomenten los programas de formación, promoción y generación de empleo específico, así como la accesibilidad global, siendo necesario para su mayor efectividad aunar las voluntades y los medios disponibles de los diferentes operadores sociales y económicos.

Que en virtud de los antecedentes expuestos, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo, Fundación Adecco y BANTIERRA, para desarrollar el Programa: "AIDER: Ayuda a la intermediación laboral de las personas discapacitadas en el entorno rural", que tiene la finalidad de ofrecer Orientación e Intermediación laboral a personas con discapacidad que se encuentran inscritas en las Oficinas de Empleo del INAEM como demandantes de empleo y residen en el entorno rural, mejorando sus habilidades para la búsqueda activa de empleo a través de la realización de Talleres de Orientación Laboral.

Segunda.— *Contenido.*

- a) Fundación Adecco realizará los Talleres de Orientación Laboral, que se ajustarán en su desarrollo al contenido establecido en el anexo de este convenio.
- b) Los Talleres de Orientación Laboral se realizarán en las Oficinas de Empleo del INAEM ubicadas en las localidades de Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona, desplazándose a ellas el personal técnico de Fundación Adecco.
- c) En total se realizará un número aproximado de 20 Talleres de Orientación Laboral, distribuidos entre en las localidades antes citadas. Dicho número, así como su distribución, puede variar en función del número de personas con discapacidad interesadas.
- d) En cada taller participarán entre 6 y 10 personas con discapacidad, todas ellas inscritas como demandantes de empleo en el INAEM y residentes en el medio rural, en localidades adscritas a las Oficinas de Empleo de Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.
- e) La duración aproximada de cada Taller oscilará entre tres y cuatro horas, dependiendo de las necesidades individuales de orientación de las persona discapacitadas.



- f) Las personas discapacitadas participantes en los Talleres de Orientación Laboral serán propuestas por las Oficinas de Empleo en que se encuentren inscritas, a Fundación Adecco.

Tercera.— Ambito de aplicación.

El presente convenio de colaboración abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda, desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2013 (inclusive).

Cuarta.— Financiación.

La financiación de las actuaciones previstas en el convenio corre a cargo de BANTIERRA y Fundación Adecco. El coste estimado de cada Taller oscilará alrededor de 510€.

De este convenio no se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— Obligaciones de las partes.

1. Por el Instituto Aragonés de Empleo:

- a) Proponer a Fundación Adecco las personas con discapacidad, inscritas en las Oficinas de Empleo del INAEM como demandantes de empleo y residentes en el entorno rural, susceptibles de participar en los Talleres de Orientación Laboral, respetando en todo momento la protección que exige la normativa vigente a los datos personales de las personas interesadas.
- b) Ceder para la realización de los Talleres de Orientación Laboral espacios adecuados en la Oficina de Empleo correspondientes. El Director de la Oficina de Empleo correspondiente y los representantes de Fundación Adecco, acordarán con la antelación suficiente, las fechas y horas en que se realizarán los Talleres.
- c) Cada Oficina de Empleo registrará las ofertas de actividad con el servicio correspondiente, mecanizando los resultados de las acciones realizadas.
- d) Designar un/una Interlocutor/a, con Fundación Adecco y con BANTIERRA.

2. Por parte de Fundación Adecco:

- a) Aportar los recursos humanos y materiales adecuados para la realización de los Talleres de Orientación Laboral.
- b) El personal designado por Fundación Adecco se desplazará a las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo de las localidades mencionadas en la cláusula segunda b) para realizar en ellas el Taller de Orientación Laboral.
- c) Presentar a los participantes en los Talleres de Orientación Laboral, para su cumplimentación, formularios que valoren el nivel de satisfacción del servicio recibido, según modelo proporcionado por el INAEM.
- d) Comunicar a la Oficina de Empleo, a la finalización de cada Taller las personas con discapacidad que han participado en el mismo, así como las incidencias producidas, si las hubiera.
- e) Elaborar, a la finalización del período de vigencia del convenio, un informe completo de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, en el que deberán constar, al menos, los siguientes datos: Oficinas de Empleo donde se han desarrollado los Talleres, número de Talleres y número de horas de cada uno de ellos, número de participantes en los mismos y resultados obtenidos, así como evaluación del nivel de satisfacción de los participantes.
Este informe será presentado al INAEM en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la finalización de la vigencia del convenio.

- f) Designar un/una Interlocutor/a, con INAEM y con BANTIERRA.

3. Por BANTIERRA:

- a) Financiar las actuaciones previstas en este convenio, como se recoge en la cláusula cuarta.
- b) Designar un/una Interlocutor/a, con Fundación Adecco y con INAEM.

Sexta.— Seguimiento del convenio.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio para velar por su cumplimiento. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Velar por la ejecución del presente convenio.
- b) Observar el cumplimiento del programa, estableciendo las fechas pendientes de concretar y
- c) Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.



La comisión mixta de seguimiento funcionará como órgano colegiado y estará compuesta por:

- La Jefa de Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, o persona en quien delegue, que actuará como interlocutora y coordinadora de las actividades que se vayan realizando.
- La Coordinadora Regional en Aragón de Fundación Adecco, o persona en quien delegue, que actuará como interlocutora y coordinadora de las actividades que se vayan realizando.
- La Directora de Responsabilidad Social Corporativa de BANTIERRA, o persona en quien delegue, que actuará como interlocutora y coordinadora de las actividades que se vayan realizando.

Los miembros de la Comisión Mixta podrán asistir a sus reuniones acompañados de los técnicos que consideren oportuno.

La comisión mixta deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite.

Séptima.— Divulgación y publicidad.

Cualquier actividad de divulgación y publicidad relativa a las actuaciones objeto del convenio que vayan a realizar Fundación Adecco o BANTIERRA requerirá la previa autorización del INAEM.

Respecto a las actividades de divulgación y publicidad señaladas en el párrafo anterior, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Octava.— Vigencia del convenio.

El presente convenio tiene una vigencia comprendida entre el momento de su firma y el 30 de noviembre de 2013.

Novena.— Resolución del convenio.

El presente convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de alguna de las partes. La denuncia se efectuará comunicándola a las otras partes, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia.

Asimismo, el mencionado convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes o imposibilidad de cumplir con el fin propuesto.

Décima.— Legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio.

Undécima.— Confidencialidad.

Los firmantes del presente convenio se comprometen a observar confidencialidad sobre los datos, informaciones, documentos y otros elementos que se deriven del desarrollo del mismo, respetando los preceptos definidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999. Así como en el Decreto 98/2003, de 29 de abril por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman por triplicado las partes en fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ANEXO
PROYECTO AIDER: AYUDA A LA INTERMEDIACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS
DISCAPACITADAS EN EL ENTORNO RURAL.

TALLER DE ORIENTACIÓN LABORAL

I PARTE. TÉCNICAS DE BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO

Módulo 1: El currículum y la carta de presentación

1.1. El currículum vitae

Módulo 2: Habilidades y técnicas para la búsqueda de empleo.

2.1. La búsqueda de la empresa objetivo

2.2. La búsqueda de empleo- canales.

Módulo 3: Procesos de Selección

3.1. Los procesos de selección

3.2. La entrevista de selección

3.3. Los test psicotécnicos

3.4. Las dinámicas de grupo

II PARTE. DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES

Módulo 1: Habilidades Sociales.

Módulo 2: Actitud ante problemas.

Módulo 3: La gestión emocional y el cambio.

Módulo 4: La automotivación para el trabajo

III PARTE. PUESTA EN MARCHA DE TODO LO APRENDIDO



ORDEN de 16 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Protocolo de adhesión del Ayuntamiento de Galve al convenio marco, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/1/0042 el Protocolo de adhesión suscrito, con fecha 17 de junio de 2013, por la Directora General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica, la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galve, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado protocolo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de julio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D. Joaquín Hernández Talabante, en representación del Ayuntamiento de Galve, Provincia de Teruel

DECLARO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Galve ha acordado, con fecha 30 de mayo de 2013 solicitar la adhesión al Convenio Marco de fecha 19 de febrero de 2008, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm.91, de 15 de abril de 2008, y en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 51, de 5 de mayo de 2008, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Aragón y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2014..

En consecuencia,

MANIFIESTO:

La voluntad del Ayuntamiento de Galve, cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Galve, a miércoles, 17 de julio de 2013.-

El Alcalde

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de fecha 19 de febrero de 2008, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

(Lugar y fecha)

Los Presidentes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación

*La Directora General de Modernización
Administrativa, Procedimientos e Impulso
de la Administración Electrónica*

*La Directora General de Contratación
Patrimonio y Organización*

Fdo.: M^a Esther Arizmendi Gutiérrez

Fdo.: M^a Asunción Casabona Berberana

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO****RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Cobega Embotellador, S.L.U. en Aragón.**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Cobega Embotellador, S.L.U. en Aragón (código de convenio 72000122012000), suscrito el día 23 de mayo de 2013 entre la representación empresarial y los representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección General el día 4 de junio de 2013, requerida subsanación con fecha 27 de junio de 2013, aportada documentación subsanatoria con fecha 15 de julio de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con en el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el registro de convenios colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de julio de 2013.

**El Director General de Trabajo,
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**

ANEXO**I CONVENIO COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. ARAGÓN 2013**

El presente convenio colectivo de empresa se concierta entre la Dirección de Cobega Embotellador, S.L.U. y los Delegados de Personal de la misma, y se estructura en los capítulos, artículos y cláusulas adicionales que se detallan a continuación.

I Ámbito de Aplicación**Artículo 1.º *Ámbito territorial.***

El presente convenio colectivo afecta a los centros de trabajo de Zaragoza y Huesca donde Cobega Embotellador, S.L.U., desarrolla o desarrolle sus actividades.

Artículo 2.º *Ámbito funcional y personal.*

Las normas de este convenio colectivo serán de aplicación al personal dependiente de Cobega Embotellador, S.L.U., en sus centros de Zaragoza y Huesca, y al que ingrese durante la vigencia del mismo.

Queda excluido de su ámbito, el personal al que se refiere el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores/as.

Artículo 3.º *Ámbito temporal.*

A) Entrada en vigor: El convenio entrará en vigor el día de su firma, independientemente de la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

B) Efectos económicos: El presente convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

C) Duración: La duración del presente convenio será de un año, finalizando su vigencia, el día 31 de diciembre de 2013.

Artículo 4.º *Denuncia.*

El presente convenio podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes, tres meses antes de su caducidad. De no ser denunciado, se prorrogará tácitamente de año en año. La denuncia se realizará por escrito, remitiéndolo a la autoridad laboral y a la otra parte.



Una vez denunciado el convenio se constituirá la comisión negociadora en plazo de 1 mes desde la recepción de la comunicación de la denuncia. La negociación del nuevo convenio se iniciará 15 días después de la constitución de la comisión negociadora.

En caso de denuncia, y transcurrido el tiempo legal de negociación del convenio colectivo sin que exista acuerdo entre las partes, este seguirá vigente en todos sus artículos y/o cláusulas, salvo para aquellos artículos que hagan referencia a los aumentos económicos.

Artículo 5.º *Garantía personal.*

Todas las condiciones económicas y de cualquier orden contenidas en el presente convenio se establecen con carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en su ámbito de aplicación que impliquen situaciones más beneficiosas, con respecto a lo convenido en el presente convenio, subsistirán para aquellos trabajadores/as que vinieran disfrutándolas.

Artículo 6.º *Absorción y compensación.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente. Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en alguno de los conceptos, únicamente tendrán la eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total del convenio. En caso contrario, serán absorbidas por las mejoras pactadas en él.

II Ordenamiento Funcional

Durante la vigencia de este convenio los Delegados de Personal y la empresa se comprometen a negociar la conversión del sistema de clasificación actual de categorías a grupos profesionales. Por ello se creará una Comisión Negociadora delegada por los Delegados de Personal y representantes de la empresa cuya misión será establecer e implantar el sistema de clasificación profesional.

Artículo 7.º *Disposiciones generales.*

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertas las plazas enumeradas, si las necesidades y volumen de la industria no lo requieren.

Relación de Categorías

Artículo 8.º *Departamento Comercial y de Distribución.*

Enumeración de categorías:

Delegado Comercial
 Jefe de Operaciones
 Gestor de Cuentas
 Promotor de Ventas
 Dispatcher
 Preventista
 Vendedor especialista
 Vendedor
 Televentista
 Merchandiser
 Distribuidor Oficial 1.ª
 Reponedor
 Mecánico en frío
 Ayudante
 Peón

Definición de Categorías

Delegado Comercial. Es el empleado que, a las inmediatas órdenes del jefe comercial, se responsabilizará de la perfecta venta y distribución en todo el territorio de ventas, previamente preparados, así como del entrenamiento y disciplina del personal a sus órdenes.

Jefe de Operaciones: En dependencia al Delegado Comercial se responsabilizará de la gestión de las ventas en una Sala/zona asignada, con el objetivo de gestionar, coordinar, controlar y potenciar al equipo de comerciales a su cargo, así como realizar gestiones y actividades comerciales con los clientes de su área de responsabilidad, para incrementar el volumen, participación e introducción de nuestros productos en el mercado, con el fin de alcanzar los objetivos comerciales definidos. Implementará los proce-



dimientos y normas de trabajo definidas, y velará por el cumplimiento de las normas de seguridad del personal asignado. Debe prestar atención a la conservación de los equipos y vehículo asignados.

Gestor de Cuentas. Es el empleado que gestiona las cuentas de los clientes asignados (cadenas de alimentación y/o on premise, cash & carry, etc.) para conseguir a través de actividades específicas (negociación comercial, análisis de resultados, seguimiento de campañas, análisis de posibilidades, implementaciones punto de venta, merchandising, seguimiento de la competencia, etc.), el logro de objetivos comerciales específicos y generales definidos por la dirección comercial y/o inmediato superior.

Asimismo, controla y sigue los débitos creados en las cuentas que gestiona. Es responsable de que se cumplan las plantillas en las grandes cuentas, firmadas por quien corresponda y de pasar urgente información de las anomalías a su inmediato superior.

Asimismo, coordinará, controlará, motivará y formará al personal a su cargo, para el logro de los objetivos.

Deberá prestar especial atención al vehículo asignado por la empresa.

Promotor de ventas. Colabora en la implementación del los proyectos y planes comerciales para el territorio de la sala de ventas a la que está asignado, ocupándose de los aspectos específicos que requieren mayor nivel de dedicación y análisis para el cliente.

Con dependencia jerárquica del Jefe de Operaciones de su sala, realiza funciones de asesoramiento y coordinación de actividades comerciales con los preventistas de su sala de ventas, incluso realizando rutas de preventa cuando sea oportuno.

Deberá, también, prestar especial atención al vehículo asignado por la empresa.

Preventista. Es el empleado que, de forma previamente programada, visita cierto número de clientes para atender las necesidades que tengan de los productos, tomando nota de ellas y encargándose de todo aquello que sea preciso para la perfecta realización del servicio pudiendo realizar el cobro de dichos clientes. Vela por el exacto cumplimiento de las normas de trabajo, informando a sus superiores inmediatos de su gestión. Se encarga de la realización de labores de promoción en sus clientes.

Vendedor Especialista. Visitará a discreción de la Dirección Comercial clientes sin, necesariamente, criterios geográficos si no criterios de relevancia comercial para los proyectos y desarrollo de marcas que tenga asignados. Su función es la introducción de productos determinados y la implementación de planes comerciales concretos u otras actividades comerciales especialmente diseñadas para los puntos de venta seleccionados en esta ruta. Utilizando los medios técnicos y comerciales adecuados para el óptimo desarrollo de su trabajo, ya sean informáticos o de gestión.

Vendedor. Tendrá asignada una ruta de clientes, a los que visitará, en función de los criterios comerciales que le indique la Dirección Comercial con la finalidad de desarrollar y potenciar nuestras marcas dentro de sus establecimientos de acuerdo con los objetivos definidos anualmente. Utilizando los medios técnicos y comerciales adecuados para el óptimo desarrollo de su trabajo, ya sean informáticos o de gestión necesaria para la venta. Es el vínculo principal entre cliente y empresa.

Dispatcher. Es el empleado que se ocupa del buen desarrollo de la distribución preocupándose de la correcta carga de los vehículos respecto a las cajas a distribuir y los clientes a visitar con el objeto de conseguir una mayor productividad. Realizará también labores de control de distribución en el mercado.

Distribuidor Oficial 1.^a Es el empleado que se ocupan de realizar la distribución a los clientes que se le señalan, de acuerdo con las enseñanzas recibidas y las normas que se les den, conduciendo el vehículo y efectuando trabajos de carga y descarga del mismo, selección de envases, cobro y liquidación de la mercancía, informando diariamente a sus superiores de su gestión, y el cuidado y conservación del vehículo.

Por necesidades organizativas, las funciones detalladas en el párrafo anterior podrán ser asignadas a otros productores. En tal supuesto quedarán encuadrados en esta categoría.

Ayudante. Es el empleado que auxilia a los distribuidores en el cumplimiento de sus misiones específicas.

Artículo 9.º *Departamento de Publicidad y Relaciones Exteriores.*

Enumeración de categorías:

Jefe de Publicidad

Relaciones Públicas

Oficial 1.^a de Publicidad

Ayudante de Publicidad



Artículo 10.º *Departamento de Administración.*

Enumeración de categorías

Adjunto de Contabilidad

Oficial de 1.ª

Oficial de 2.ª

Auxiliar

Telefonista

Jefe de Informática

Definición de categorías:

Adjunto de Contabilidad. Es el empleado que desempeña las funciones que el jefe de su departamento, pero limitadas a una sección determinada de administración.

Jefe de Informática. Es el empleado que depende de Dirección y que tiene a su cargo la planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, mediano y pequeño, así como la responsabilidad de equipos de análisis de fabricaciones y programación. Asimismo, le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión, susceptibles de ser desarrolladas por los mismos.

Oficial 1.ª- Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad de las funciones a su cargo, con o sin otros empleados a sus órdenes, tiene a su cargo, todos o algunos de los siguientes trabajos: Cajero, entendiéndose por tal el que, con iniciativa y responsabilidad, tiene encomendados trabajos de caja que requieran especialización, estudio, preparación y condiciones adecuadas, formulación de asientos contables; redacción de documentos y correspondencia con iniciativa propia u otras análogas, y actúa directamente a las órdenes de sus superiores inmediatos.

Queda equiparado a categoría de Oficial de Primera Administrativo el responsable de las máquinas básicas, quien tiene a su cargo la planificación de la realización de los trabajos correspondientes por parte de los operadores de máquinas básicas (perforadores, verificadoras, intercalados, reproductoras e intérpretes), controlando su adecuado funcionamiento y obteniendo el máximo rendimiento del equipo básico a sus órdenes, así como la creación de la programación de las citadas máquinas básicas.

Oficial 2.ª- Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida a la de su trabajo, efectúa funciones auxiliares al Oficial de Primera Administrativo, en temas de contabilidad, correspondencia, organización de ficheros y archivos, redacción de facturas, documentación de personal y seguros sociales y otros semejantes. Podrán desempeñar otras funciones, estrictamente burocráticas, en otros departamentos, a las órdenes del Jefe correspondiente.

Auxiliar. Es la persona que se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquellas.

Se equipara a la categoría de Auxiliar el/la Telefonista, que tiene como misión estar al cuidado y servicio de la central telefónica instalada en las dependencias de la empresa, realiza y recibe las llamadas telefónicas, anotando y transmitiendo avisos. Deberá poner especial cuidado, tanto en este servicio como en las conferencias interurbanas que se sostengan con las diversas dependencias de la empresa. Podrá encomendársele la realización de tareas sencillas administrativas durante aquellos periodos en que la centralita no requiera su atención, siempre que no fueran incompatibles con su función principal.

También se incluyen en esta categoría los/las Operadores/as de máquinas sin conocimientos de programación y ordenación de trabajos.

Artículo 11.º *Departamento de Mantenimiento.*

Enumeración de categorías

Encargado de Sección

Oficial de 1.ª

Oficial de 2.ª

Ayudante

Definición de Categorías:

Encargado de Sección. Empleado que siguiendo las directrices y objetivos marcados por su Dirección y/o Responsable superior, se responsabiliza de planificar, organizar, coordinar y supervisar toda la actividad realizada por el personal a su cargo con el fin de lograr los planes y programas que ha desarrollado para optimizar los medios humanos y técnicos a su disposición. Es responsable de la formación, entrenamiento, motivación, disciplina y seguridad laboral de su personal.

Oficial de 1.ª- Es el empleado, con total dominio y especialización de los oficios auxiliares correspondientes a una sección, como mecánico electricista, chapista, guarnicionero, albañil,



pintor, carpintero, etc., lo practica y aplica con tal grado de perfección que no solo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos que suponen especial empeño y delicadeza.

Oficial de 2.ª- Es el empleado que ejecuta los trabajos correspondientes a un determinado oficio auxiliar como los indicados en la anterior categoría, con la suficiente corrección y rendimiento.

Ayudante. Es el empleado que, procediendo o no de aprendizaje auxilia a los oficiales en la ejecución de los trabajos propios de éstos y efectúa aisladamente otros de menor importancia.

III Plantillas, Escalafones y Promoción

Artículo 12.º *Censo laboral.*

Constituye el censo laboral de esta empresa, el conjunto del personal que se agrupa en las distintas categorías. Este censo está integrado por:

- A) Personal fijo de plantilla.
- B) Personal eventual.

Artículo 13.º *Personal fijo de plantilla.*

Es el que, una vez superado el período de prueba y prestando sus servicios en el domicilio de la empresa, o fuera de la misma, bajo su dependencia directa, es admitido por tiempo indefinido.

Artículo 14.º *Personal eventual.*

Es el que se contrata para atender el período de mayor trabajo y que cesa al término de las causas que han motivado su ingreso. A los efectos de este artículo, se considerará personal eventual al contratado de acuerdo con lo que determina el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores/as y demás normas vigentes.

Artículo 15.º *Escalafones.*

La empresa formará sus escalafones con separación de los grupos que la integran, teniendo en cuenta la fecha de ingreso al servicio de la misma. Estos escalafones se harán por riguroso orden de antigüedad en la empresa, dentro de cada categoría y grupo al que correspondan los empleados, bastando un solo escalafón para todo el personal.

Artículo 16.º *Periodo de prueba.*

Todo el personal admitido o promocionado, salvo otro pacto expreso, se considerará provisional durante un período de prueba que será:

- Personal técnico: seis meses.
- Resto de personal: dos meses.

Durante este período y, para los casos de nueva contratación tanto el empleado como la empresa, podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido, sin necesidad de previo aviso y, por tanto, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

Las personas promocionadas que no superen dicho período de prueba, volverán a su puesto de origen.

Transcurridos los plazos antes citados, adquirirá plena vigencia el contrato de trabajo suscrito.

Artículo 17.º *Ascensos.*

1. Personal administrativo. Los auxiliares tendrán preferencia de acceso a las plazas de oficiales de segunda que hubiere necesidad de cubrir en la empresa, ya por ampliación de puestos de trabajo, ya por producirse alguna vacante. Esta preferencia se manifestará en el derecho de todos los auxiliares de la empresa a participar en la prueba de aptitud que deberán superar. En caso de que ninguno de ellos mostrase la capacidad necesaria para el puesto, la empresa queda en libertad de tomar nuevo personal.

Las plazas de oficial de primera de administración se cubrirán por el mismo procedimiento, teniendo derecho a participar en la prueba todos los oficiales de segunda y auxiliares.

Los jefes de administración serán siempre de libre designación.

2. Personal de Distribución. Los ayudantes de distribución y todo el personal que lo desee tienen derecho a concursar, en unión del personal extraño a la empresa que lo solicite, para



cubrir las vacantes de oficial de distribución y, superando el período de prueba, consolidar esta categoría.

Los distribuidores que muestren la capacidad suficiente tendrán preferencia para cubrir las plazas de preventista. Únicamente, cuando no exista personal capacitado para ocupar estas vacantes dispondrá libremente la empresa de su cobertura.

Los jefes de este departamento, serán siempre de libre designación por la empresa.

3. Personal de Mantenimiento. Los ayudantes tendrán preferencia para ocupar las vacantes de oficial de segunda manifestada en el derecho de todos ellos a participar en las pruebas de aptitud, que deberán superar.

En la misma forma se cubrirán las vacantes de oficial de primera, pudiendo participar en la prueba todos los oficiales de segunda y ayudantes.

En los dos casos se salvará la preferencia de aquellos que durante un período de seis meses, continuo o alterno, las hubieren cubierto provisionalmente. Si ninguno demostrara la capacidad suficiente, la empresa quedará en libertad de tomar nuevo personal.

Los encargados de sección serán siempre de libre designación por la empresa.

Artículo 18.º *Tribunal y pruebas de capacitación.*

La capacitación, tanto para ascensos como para cubrir vacantes, se demostrará a través de examen, para el cual se constituirá un Tribunal Calificador, con la siguiente composición: Un presidente y un vocal designados por la Dirección, dos vocales designados por el Comité de Empresa, de entre sus miembros y un vocal designado por la Dirección, a propuesta de los Delegados de Personal que corresponderá, a ser posible, a la categoría a cubrir. En cualquier caso, este tribunal podrá ser asistido por un gabinete especializado en la selección de personal, si la empresa lo considerara de interés para la mejor calificación de los concursantes.

En igualdad de condiciones se preferirá al más antiguo.

Cuando las vacantes a cubrir sean de libre designación de la empresa deberá ser informado el personal con ocho días de antelación a fin de que los que se consideren capacitados para cubrirlas puedan solicitarlo a la Dirección.

IV Jornada de Trabajo

Artículo 19.º *Jornada de trabajo.*

El personal de esta empresa realizará su trabajo, en jornada máxima de 40 horas semanales, de lunes a viernes, ambos inclusive (8 horas diarias), durante la vigencia del convenio.

El personal del Departamento de Administración y Servicios complementarios realizará su trabajo a tiempo.

El personal del Departamento de Distribución y Ventas, por sus características especiales, realizará su trabajo a tarea, en jornada máxima de 8 horas.

La empresa determinará la tarea a realizar para cada empleado/a.

a) La empresa organizará los turnos y relevos, informando y/o consultando a los Delegados de Personal de aquellos cambios cuando lo crea necesario o conveniente. Cuando ello implique modificación de horarios o creación de nuevos turnos, se estará a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores/as y demás disposiciones legales sobre la materia.

b) Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se establecerá un descanso de veinte minutos. El tiempo de descanso se considerará como trabajo efectivo.

c) El personal merchandising y acontecimientos especiales, podrán realizar tareas los sábados, domingos y festivos, para atender las necesidades de servicio, de forma voluntaria, a propuesta de la empresa. No será voluntaria, la aceptación de este trabajo para aquellos trabajadores/as contratados para realizar estas funciones.

d) Para aquellos casos en que se realicen trabajos los sábados propuestos por la empresa y aceptados libremente por el personal, las cantidades a percibir por jornada se abonarán de acuerdo con lo establecido en las tablas anexas al convenio. Además, de percibir las primas que correspondan por dicho trabajo.

Artículo 20.º *Descanso semanal.*

El descanso semanal se realizará el sábado y el domingo.

Artículo 21.º *Vacaciones.*

El personal de esta empresa disfrutará de un período de vacaciones de 25 días laborales o la parte proporcional que le corresponda en relación con la fecha de su ingreso.



El disfrute de las mismas se programará en dos tramos: el de invierno y el de verano; este último abarcará el período de tiempo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, aproximadamente para comenzar dicho disfrute siempre en lunes.

La empresa, conjuntamente con los Delegados de Personal, programará los turnos de vacaciones antes del 30 de noviembre del año anterior al de disfrute de las mismas.

Artículo 22.º *Permisos y excedencia.*

La empresa concederá a su personal permisos sin pérdida de retribución, en los casos y períodos siguientes:

1. Tres días, que podrán prolongarse hasta cinco a juicio de la empresa, por nacimiento de hijos/as o por enfermedad grave o muerte de cónyuge, hijos/as, padres, abuelos, nietos/as o hermanos/as, equiparándose a los mismos los políticos; por enfermedad grave del cónyuge, hijo/a o padres; por alumbramiento de la esposa.

2. Por razón de matrimonio tendrá derecho a un permiso de quince días naturales.

3. Cuando sea necesario el desplazamiento, a distinta localidad, las licencias se ampliarán dos días más.

4. Durante el tiempo necesario para cumplir un deber público inexcusable. Cuando en el supuesto aludido el interesado perciba como consecuencia una indemnización se computará el importe de la misma como parte del salario que habría de percibir, siendo abonada por la empresa tan sólo la diferencia.

5. Por cambio de domicilio tendrá derecho a un permiso de dos días.

La empresa podrá conceder otros permisos, retribuidos o no, a su discreción, al personal que alegue necesidades propias que requieran su ausencia al trabajo.

En cuanto a la excedencia se atenderá en todo lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores/as y demás disposiciones vigentes excepto, en la duración de la excedencia voluntaria que podrá tener una duración mínima de 4 meses y máxima de 5 años.

Los permisos contemplados en este artículo serán retribuidos con el salario de convenio, antigüedad, plus convenio y la parte proporcional de la prima percibida en el mes anterior.

Todos los permisos, a excepción del de enfermedad grave, especificado en el punto 1, deberán disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles, resultando irrelevante que se produzcan en período de vacaciones.

V Retribuciones

Artículo 23.º *Salarios.*

El incremento pactado en este convenio será el siguiente:

El incremento en el año 2013 será de 1,5 %, sobre todos los conceptos económicos del año 2012

Todos los conceptos económicos se reflejarán en las tablas anexas a este convenio.

De acuerdo con la ordenación del trabajo, la empresa aplicará el régimen retributivo por unidad de tiempo, o de obra, o tarea a la parte, según considere conveniente, atendiendo a las necesidades actuales de la industria.

Las percepciones anuales se abonarán con carácter mensual repartido entre los 12 meses naturales y 4 pagas extraordinarias según las tablas salariales anexas.

El personal que efectúe con carácter provisional trabajos de categoría superior a la que estuviese asignado, tendrá derecho a la retribución correspondiente a dicha categoría superior. Si por conveniencia de la empresa se designara a un trabajador/a para labores correspondientes a categorías inferiores a la suya, deberá realizarlas, pero conservará el salario señalado a su categoría.

Si el cambio de destino fuese a petición del trabajador/a se le asignará el salario correspondiente al trabajo realmente efectuado.

Artículo 24.º *Plus de antigüedad.*

Calculado sobre el salario base, el personal de esta empresa, disfrutará de aumentos periódicos en la siguiente cuantía:

Hasta dos bienios, del 5% cada uno.

Hasta cuatro quinquenios, del 10% cada uno.

Artículo 25.º *Gratificaciones Extraordinarias.*

Se abonarán anualmente las gratificaciones que se detallan a continuación, calculadas teniendo en cuenta el salario base, la antigüedad y el plus convenio en los meses de:



Marzo: Por beneficios, 30 días.
Junio: Verano, 30 días.
Septiembre: septiembre, 30 días.
Diciembre: Navidad, 30 días.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

Su abono se efectuará de acuerdo con las tablas anexas al convenio.

Artículo 26.º *Plus de nocturnidad.*

El personal que trabaje entre las 22:00 y las 6:00 horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% de su salario base más antigüedad. Este plus se abonará proporcionalmente a las horas efectivamente trabajadas dentro de este horario.

Artículo 27.º *Primas.*

Personal de distribución, preventa y televenta: Este personal, por sus rendimientos individuales, a través del número de unidades distribuidas, disfrutará de una prima mínima, de acuerdo con las tablas anexas.

Cuando un distribuidor/ayudante de distribución, por causas no imputables a su voluntad, no pudiese desempeñar su trabajo, se le respetará su salario diario y se le abonará en concepto de comisión de ese día, la media de las comisiones pactadas entre la empresa y el Comité de Empresa en reunión al efecto.

Esta media sufrirá el mismo incremento salarial que se apruebe para cada año.

Artículo 28.º *Dietas.*

Para el personal que realice sus funciones fuera de su residencia y coincida su jornada dentro del horario de comida y, por las mismas razones tuviera que pernoctar fuera de su domicilio, se establecen las cantidades consignadas en las tablas salariales anexas.

El importe de la ayuda para comida por recargas de distribuidores y ayudantes de distribución urbana así como el importe de la dieta para preventistas, distribuidores y ayudantes en rutas exteriores, será la fijada en las tablas salariales anexas.

Artículo 29.º *Horas extraordinarias.*

Cuando sean abonadas de acuerdo con la tabla anexa al convenio.

Las horas extraordinarias serán de libre aceptación por el personal, excepto aquellas que se precisen para la puesta en marcha y terminación de los turnos de producción, que serán obligatorias dentro de los límites legales.

Cuando por circunstancias especiales, no hubiera concluido al finalizar la jornada el proceso de producción programado, el personal que preste sus servicios en puestos afectados por dicho proceso deberá realizar las horas extraordinarias precisas para su conclusión, en evitación de que se perjudiquen las primeras materias o productos semielaborados en curso de fabricación.

La retribución de las horas extraordinarias será de acuerdo con:

- Cuando sean abonadas en metálico, de acuerdo con la tabla salarial anexa.
- Cuando se sustituyan por descanso compensatorio, a razón de dos horas de descanso por una de trabajo, efectuándose el disfrute en el mes siguiente al de su realización.

Artículo 30.º *Premios a la constancia por años de servicio.*

La empresa abonará a los trabajadores/as en concepto de premio a la constancia por años de servicio las cantidades que se especifican en las tablas salariales adjuntas.

Estas cantidades se harán efectivas el mes de diciembre y el requisito necesario será permanecer en activo o en situación similar en dicho mes.

Artículo 31.º *Cobro de salarios.*

Todo el personal de esta empresa percibirá sus salarios a través de la entidad bancaria que se determine.

VI Mejoras sobre Prestaciones Económicas y Sociales

Artículo 32.º *Enfermedad o Accidente Laboral.*

El personal de alta en la empresa, mientras se encuentre temporalmente incapacitado para el trabajo por razón de enfermedad común o accidente no laboral o accidente de trabajo percibirá, además del pago delegado abonado por la entidad gestora, un complemento eco-



nómico a cargo de la empresa, que complemente el 100% de su salario, antigüedad, plus convenio, primas y nocturnidad (siempre que la realice habitualmente) que hubiese devengado de estar en activo en cada uno de los meses que dure su baja y hasta su alta para el trabajo. Al devengo de cada paga extraordinaria al trabajador/a afectado por Incapacidad Temporal, le será abonada íntegramente.

El derecho a la reserva del puesto se conserva durante los meses fijados en la legislación específica.

Al personal que a la aprobación del convenio se encuentre en baja por enfermedad o accidente laboral y, con una duración de la misma superior a quince días, se le actualizará, económicamente, el mes anterior a su baja en la proporción del incremento pactado.

Artículo 33.º *Nupcialidad, natalidad, orfandad y minusvalía.*

Por estos conceptos se darán premios en las cuantías establecidas en las tablas salariales adjuntas.

En los casos de natalidad y nupcialidad, el pago se efectuará en el momento que se produzca el hecho causante.

En los casos de orfandad y minusvalía, el pago será una cantidad mensual por hijo/a menor de 20 años y hasta que cumpla dicha edad, si éste no trabaja.

Artículo 34.º *Jubilación a los 64 años.*

Se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 1194/85, de 17 de julio.

A fin de controlar debidamente el cumplimiento de este acuerdo por la empresa y representantes de los trabajadores/as de la misma, se informará a la Comisión Paritaria de cada caso que se produzca.

Artículo 35.º *Edad de Jubilación.*

Hasta tanto sea modificada por la autoridad competente la edad de jubilación (65 años), la empresa concederá, además de la liquidación que corresponda, un premio en metálico en el momento de dicha jubilación, en la forma siguiente:

A los 60 años, quince días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 61 años, trece días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 62 años, doce días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 63 años, diez días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 64 años, ocho días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 65 años, sin aplicación de esta mejora.

Artículo 36.º *Protección escolar y bolsas de estudio.*

La empresa establece para el personal las ayudas por curso escolar para estudios de sus hijos/as establecidas en las tablas anexas.

Los estudios a que se refieren estas ayudas han de ser oficiales, cursarse en centros oficiales y justificarse debidamente ante la empresa.

El pago de esta beca se realizará en el mes de noviembre.

Artículo 37.º *Ayuda en caso de fallecimiento.*

La empresa tiene suscrita una póliza de seguro colectivo de vida para todo el personal de activo en la empresa.

El capital único asegurado será de 18.000 € para las contingencias de fallecimiento o invalidez absoluta; dicho capital será el doble para el caso de accidente y del triple en caso de accidente de circulación.

Dicho capital no tendrá variación durante la vigencia de este convenio.

Estará asegurado todo el personal de activo en la empresa.

Artículo 38.º *Personal con capacidad disminuida.*

Dentro de las posibilidades, y en la forma compatible con las disposiciones legales, se dará preferencia a los empleados de la empresa que no puedan seguir desempeñando su labor con rendimiento normal y, siempre que no tengan derecho a subsidio o pensión superior al 55% de su base reguladora, podrán optar a cubrir plazas de subalterno.

Artículo 39.º *Anticipo.*

La empresa concederá anticipos para la adquisición de la vivienda propia y principal del trabajador/a, en la cuantía de 9.015,18 euros sin aval bancario y, hasta 12.020,24 euros, con



aval bancario sobre la totalidad de esta cantidad, que serán reintegradas por el trabajador/a a la empresa en plazos mensuales y, durante un período que no podrá ser superior a tres años.

También se concederán otros para casos de enfermedad grave del empleado, cónyuge e hijos/as, previo informe médico de la empresa, visto por la Comisión Paritaria del convenio, que propondrá a la Dirección que sea aprobado o denegado. En el primer caso, la Dirección determinará la cuantía y forma de reintegro a la empresa.

Artículo 40.º *Ropa de trabajo.*

La empresa proporcionará al personal las siguientes prendas de trabajo, que renovará en los períodos que se señalan:

Personal de Administración:

Un traje de verano cada dos años.

Un traje de invierno cada dos años.

Anualmente:

En verano: dos camisas, una corbata y un par de zapatos.

En invierno: dos camisas, una corbata y un par de zapatos.

Personal de Comercial:

En verano: dos pantalones, dos camisas, una corbata y un par de zapatos adecuados a las características del trabajo que desarrollan.

En invierno: una cazadora, dos pantalones, dos camisas, un jersey, un chaleco, una corbata y un par de zapatos adecuados a las características del trabajo que desarrollan.

Asimismo, se entregará un anorak de invierno y un chubasquero en función de las necesidades.

Personal de Almacén:

En verano: dos camisas, dos pantalones y un par de zapatos adecuados a las características del trabajo que desarrollan.

En invierno: ropa a determinar y un par de zapatos adecuados a las características del trabajo que desarrollan.

Telefonistas:

Un traje de verano cada dos años.

Un traje de invierno cada dos años.

Anualmente, un par de zapatos de verano y otro de invierno.

Personal de temporada:

Idéntico vestuario que el del departamento al que esté imputado.

Las prendas de verano se entregarán en la primera quincena de mayo y, las de invierno, en la primera quincena de octubre.

Independientemente de lo ya establecido, se estudiará la adecuación de la ropa de trabajo en cada departamento, distribuyéndose la apropiada para cada trabajador/a.

Artículo 41.º *Privación del permiso de conducir.*

En caso de retirada del carné de conducir, la empresa, mientras dure dicha privación, destinará al afectado a trabajos que no exijan el carné de conducir, manteniéndole las percepciones correspondientes al nuevo puesto que desempeñe y retornando a su puesto de trabajo anterior desde el instante en que recupere de nuevo la licencia para conducir.

VII Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres

No existirá discriminación alguna por género, raza, o por razón de sexo, en materia salarial, de promoción, de contratación, formación, medidas de conciliación en el actual convenio colectivo, o en alguna otra medida que no estando regulada en el mismo, esté contemplada en la legislación vigente.

Cobega Aragón dispone de un plan de igualdad firmado en fecha 14 de diciembre de 2011, así como de una comisión permanente de igualdad al efecto de velar por su cumplimiento, realizar el seguimiento de las acciones pactadas así como proponer nuevas medidas que fomenten la igualdad en su espectro más amplio.

VIII Órganos de Representación de los Trabajadores/as

Artículo 42.º En lo concerniente a derechos sindicales se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores/as y demás disposiciones vigentes.



En todo caso, la empresa respetará el derecho de todos los trabajadores/as a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores/as afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador/a a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador/a o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 43.º *Acumulación de horas sindicales.*

Las horas sindicales que correspondan a cada uno de los representantes sindicales se considerarán en cómputo anual y siempre y cuando las horas acumuladas no supongan la ausencia por más de 3 días consecutivos y, en caso de ser superior, su utilización dependerá de que ese puesto de trabajo pueda ser cubierto por otro trabajador/a de la empresa.

Asimismo, previo acuerdo escrito del Comité de Empresa, las horas sindicales que les correspondan, sin rebasar el máximo legal, se podrán acumular en uno o más miembros del propio Comité. Dicho acuerdo se comunicará a la Dirección de la empresa con una antelación razonable para poder sustituir al miembro del comité por otro trabajador/a de la empresa.

Cláusulas Adicionales

Primera.— En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente convenio se estará a lo que disponen el Estatuto de los Trabajadores/as y demás disposiciones en vigor.

Segunda.— 1. Para atender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio, la Comisión Paritaria del mismo se compondrá de seis miembros, tres a propuesta de la empresa y tres designados por los Delegados de personal, los cuales serán elegidos de entre los componentes de la Comisión Negociadora de este convenio. El domicilio de la Comisión Paritaria será el de la empresa y de sus actuaciones se levantarán las actas correspondientes.

Serán funciones básicas de la Comisión Paritaria, las siguientes:

- a) Interpretación y aplicación de las normas pactadas en el presente convenio colectivo.
- b) El desarrollo o complementación, en su caso, de sus contenidos normativos.

Tanto la empresa como los/as representantes de los trabajadores/as podrán requerir los servicios de asesoramiento que estimen oportunos, en virtud del principio constitucional de autonomía de las partes.

2. Con carácter general, la Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes, para tratar de asuntos propios de su competencia, dentro del plazo de los 8 días laborales siguientes a su convocatoria escrita con expresión de los puntos a tratar. Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter ordinario o extraordinario según la propia clasificación que otorguen las partes integrantes de la misma. En caso de que se trate de un tema clasificado de ordinario, la Comisión deberá resolver en un plazo de 5 días laborales. Las discrepancias surgidas en el seno de la Comisión Paritaria podrán ser sometidas por cualquiera de las partes a los procedimientos de conciliación y mediación del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje. De concluir la mediación sin acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En caso de necesidad de inaplicación de las condiciones establecidas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Finalizado el período de consultas sin acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria prevista en el artículo 6.º bis del presente convenio. La Comisión Paritaria deberá pronunciarse en un plazo máximo de 7 días a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, el asunto será sometido al arbitraje vinculante del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

Tercera.— Medidas para Contribuir a la Flexibilidad Interna en la Empresa
Se estará a lo dispuesto a la legislación vigente.

TABLAS SALARIALES AÑO 2013

Categoría	Salario anual	Plus Convenio anual	Variable	Total
Director Comercial	26.653,28	6.145,05		32.798,33
Delegado Comercial	26.653,28	6.145,05		32.798,33
Jefe de Operaciones	23.106,14	5.509,27		28.615,41
Gestor de Cuentas	23.106,14	5.509,27		28.615,41
Promotor de Ventas	17.934,69	4.121,86		22.056,55
Coordinador	17.934,69	4.121,86		22.056,55
Dispatcher	17.938,22	4.128,36		22.066,58
Preventista	16.441,22	3.934,18		20.375,40
Vendedor Especialista	16.203,43	3.993,81	13.464,82	33.662,06
Vendedor	12.915,96	3.858,03	11.182,65	27.956,64
Televendedor	16.441,22	3.934,18		20.375,40
Merchandiser	16.441,22	3.934,18		20.375,40
Oficial 1ª Distribuidor	16.441,22	3.934,18		20.375,40
Reponedor	15.131,34	3.621,34		18.752,68
Oficial 1ª Mecánico Frío	16.441,22	3.934,18		20.375,40
Ayudante	15.131,34	3.621,34		18.752,68
Peón	13.279,44	3.208,53		16.487,97
Admón. Comercial	17.355,77	3.928,24		21.284,01
Auxiliar Admón.	14.397,53	3.615,83		18.013,36
Jefe de Publicidad	23.106,14	5.509,27		28.615,41
Oficial 1ª Relaciones Públicas	17.355,77	3.928,24		21.284,01
Oficial 1ª Publicidad	16.441,22	3.934,18		20.375,40
Ayudante Publicidad	15.131,34	3.621,34		18.752,68
Jefe de Producción	26.653,28	6.145,05		32.798,33
Adjunto de Producción	23.106,14	5.509,27		28.615,41
Encargado de Sección	17.934,69	4.121,86		22.056,55
Chequer	16.441,22	3.934,18		20.375,40
Oficial 1ª	16.441,22	3.934,18		20.375,40
Oficial 2ª	15.692,73	3.769,83		19.462,56
Ayudante	15.131,34	3.621,34		18.752,68
Peón	13.279,44	3.208,53		16.487,97
Jefe Mantenimiento	23.106,14	5.509,27		28.615,41
Encargado Sección	17.934,69	4.121,86		22.056,55
Oficial 1ª	16.441,22	3.934,18		20.375,40
Oficial 2ª	15.692,73	3.769,83		19.462,56
Ayudante	15.131,34	3.621,34		18.752,68
Peón	13.279,44	3.208,53		16.487,97
Limpieza	13.088,47	3.110,25		16.198,72
Vigilancia	13.739,69	3.467,10		17.206,79
Portero	13.739,69	3.467,10		17.206,79
Director de Administración	26.653,28	6.145,05		32.798,33
Adjunto de Contabilidad	23.106,14	5.509,27		28.615,41
Oficial 1ª	17.355,77	3.928,24		21.284,01
Oficial 2ª	16.722,59	3.760,47		20.483,06
Auxiliar	14.397,53	3.615,83		18.013,36
Telefonista	13.739,69	3.467,10		17.206,79
Ordenanza	13.739,69	3.467,10		17.206,79
Jefe de Personal	23.106,14	5.509,27		28.615,41
Auxiliar admvo.	14.397,53	3.615,83		18.013,36
Jefe de Informática	23.106,14	5.509,27		28.615,41
Programador	17.355,77	3.928,24		21.284,01
Operador de Sistemas	16.722,59	3.760,47		20.483,06
Jefe Control Pptario.	26.653,28	6.145,05		32.798,33
Auxiliar Administrativo	14.397,53	3.615,83		18.013,36

COMPLEMENTO PAGAS EXTRAORDINARIAS							
	MARZO	JUNIO	SEPTBRE.	DICBRE.	TOTAL		
Jefes	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Adjuntos	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Encargados	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Oficiales 1 y 2	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Aux. y Ayudantes	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Subalternos y Peones	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
VIAJES							
Tarifa 1	15,65						
Tarifa 2	36,01						
Tarifa 3	28,38						
Tarifa 4	30,99						
Tarifa 5	61,96						
Tarifa 6	69,83						
DIETAS							
Comida	13,58						
Comida y cena	27,19						
Completa	45,88						
Ayuda comida	6,81						
HORA EXTRAORDINARIA							
Oficial 1	15,68						
Oficial 2	14,98						
Ayudante	13,92						
Subalterno	10,71						
Peón	10,71						
SABADOS							
Oficial 1 y Preventista	95,35						
Oficial 2	86,68						
Ayudante	82,37						
Auxiliar	82,37						
Subalterno	69,69						
Peón	69,69						
ALMACENES							
Distribuidor	9,48						
Ayudante	6,34						
LIMPIEZA DE ROPA							
Distribuidor y Ayudante	4,47						
PREMIO CONSTANCIA							
A los 5 años de servicio	133,82						
A los 10 años de servicio	257,61						
A los 15 años de servicio	391,41						
A los 20 años de servicio	505,20						
A los 25 años de servicio	639,01						
A los 30 años de servicio	741,55						
A los 35 años de servicio	865,33						
A los 40 años de servicio	1060,43						
PROTECCION ESCOLAR							
1º y 2º Primaria	125,07						
3º a 6º Primaria	125,07						
1º, 2º, 3º y 4º ESO	218,84						
1º Bachillerato	218,84						
Nueva Formación Profesional	218,84						
2º Bachillerato	275,12						
Universidad	387,66						
NATALIDAD / NUPCIALIDAD							
	1 año	2 a 5 años	más de 5 años				
Nupcialidad	77,73	130,66	204,55				
Natalidad	66,84	129,72	173,46				
Orfandad	145,78	145,78	145,78				
Minusvalía	241,28	241,28	241,28				
PRIMAS DE DISTRIBUCION, PREVENTA Y TELEVENTA	Normal, doble, latas, iglú (n) y resto tamaños	Pet 2 L.	POST-MIX BIB 20	POST-MIX BIB 10	POST-MIX BIB 5	PREMIX	CO2
Preventista	0,1084660	0,0962300	0,9771600	0,4884690	0,2442300	0,3424370	0,3424370
Televantista	0,0583890	0,0583890	1,5619760	1,2389380	0,7342320	0,3418840	0,3418840
Distribuidor	0,1450580	0,1750530	1,4749500	0,7375200	0,3685630	0,3924320	0,3924320
Ayudante	0,1166990	0,1284110	1,0716050	0,5354990	0,2676580	0,2984930	0,2984930
SELECCIÓN DE ENVASE							
Precio único	0,0303810						



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2013, de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, por la que se fijan criterios para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden de 11 de abril de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

Convocada por Orden de 11 de abril de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, la concesión de ayudas al transporte regular y permanente de viajeros de uso general, con explotación deficitaria en el año 2012, en desarrollo de las previsiones contempladas en el Decreto 83/2006, de 4 de abril, y demás normas de aplicación; realizados los estudios previos de la documentación aportada por los solicitantes, resulta que la cuantía total en concepto de subvenciones otorgables excede del límite presupuestario previsto al efecto por la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de abril de 2013, no pueden reconocerse derechos al otorgamiento de subvenciones por un montante superior al crédito presupuestario disponible, aplicable a estos fines, en cuyo caso la Administración deberá reducir la cuantía total de las ayudas a las disponibilidades presupuestarias, en virtud de la facultad de interpretación y ejecución otorgada a esta Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras por la disposición decimocuarta de dicha orden.

Se acuerda la adopción de un conjunto de criterios, relacionados en el anexo de esta resolución, con los que deberá realizarse el cálculo de las subvenciones. Las cuantías resultantes se ajustarán, mediante la aplicación del oportuno coeficiente multiplicador, de manera que su suma coincida con el crédito disponible.

Zaragoza, 26 de julio de 2013.

**El Director General de Transportes
y Planificación de Infraestructuras,
JESÚS DÍEZ GRIJALVO**

ANEXO

Combustible y lubricante:

Consumo máximo de carburantes: 35 litros/100 kms.
Precio máximo carburante: 1,03 euros/l.

Neumáticos:

Vida útil: Mínimo 80.000 kms.
Coste con un descuento mínimo del 15% sobre el precio de catálogo.

Reparación y conservación:

Coste máximo: 0,1453 euros/km.

Personal de tráfico:

Coste máximo, incluida Seguridad Social y excluidas dietas:
Conductor asalariado: 30.872,23 euros.
Conductor autónomo: 26.690,85 euros.

Gastos generales de empresa + Gastos varios:

Cuantía máxima: 40% del coste del personal de tráfico, excluidas dietas.

Podrán incluirse además aquellas cantidades abonadas por los concesionarios por la realización de servicios de transporte de viajeros en hijuelas o prolongaciones prestados por otros transportistas autorizados para ello, y cuyo coste no está recogido en los restantes conceptos.



ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión de 5 de junio de 2013.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 5 de junio de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Seira. Plan General de Ordenación Urbana. Cumplimiento de reparos.
 - a) Dar por subsanadas las cuestiones relativas al suelo urbano consolidado y al suelo no urbanizable, si bien debe aclararse la discrepancia entre la memoria y las normas urbanísticas apuntada en el apartado b) del fundamento de derecho tercero del acuerdo, respecto al régimen de usos en la zona E2 del SNU-E.
 - b) Aprobar definitivamente la clasificación como suelo no urbanizable especial de los terrenos situados junto al cruce de la carretera de Abi, en función de la información apuntada por el Ayuntamiento sobre la posible falta de idoneidad geotécnica de estos terrenos.
 - c) Considerar resueltas las cuestiones relativas a los ámbitos de suelo urbano no consolidado y aprobar definitivamente los ámbitos incluidos en esta categoría de suelo.
 - d) Aprobar definitivamente el Sector 1 de suelo urbanizable delimitado, estimando subsanados los reparos relativos a dicho ámbito.
 - e) Establecer las siguientes prescripciones respecto a la documentación del PGOU:
 - Es preciso actualizar la delimitación de los suelos urbanizables grafiada en el plano PRO-01 reflejando la condición de SNU-E del ámbito del Sector 2, cuya clasificación como urbanizable fue denegada por el Consejo Provincial de Urbanismo.
 - Deberá elaborarse un documento refundido que incluya todos los documentos del Plan General afectados por las modificaciones introducidas en cumplimiento del acuerdo adoptado por Consejo Provincial de Urbanismo, en junio de 2012, conforme al artículo 81 de la LUAr.
 - En ese documento refundido se incluirán las fichas de datos urbanísticos según el modelo del anexo V de la NOTEPA, que deberán aportarse también en hoja de cálculo, se realizará la codificación del título del trabajo según los criterios del artículo 29 y se incluirá en la carátula de los planos los datos indicados en el artículo 31 de dicha norma técnica de planeamiento.

2. Angüés. Modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Angüés, debiendo atenderse para ello a lo indicado en el fundamento de derecho cuarto del acuerdo y especialmente a los siguientes aspectos:

- La documentación será correctamente diligenciada (punto a) del citado fundamento.
- Se atenderá a la NOTEPA (punto a) del mismo.
- Se atenderá a la reserva legal de plazas de aparcamiento (punto d.3.).
- La unidad de ejecución UE-A5 debería abarcar los terrenos que se urbanizan con cargo a la unidad y son exteriores a la misma (punto d.2.).
- Debería completarse la memoria justificando que el suelo calificado como zona industrial, agrícola y ganadera es suficiente para satisfacer las necesidades del término municipal (punto d.1.) del mencionado fundamento de derecho.

En su caso, se solicitará informe al Instituto Aragonés del Agua.

3. Ontiñena. Proyecto de delimitación de suelo urbano. Cumplimiento de reparos.

Aceptar el cumplimiento de los reparos establecidos en el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano de Ontiñena, de fecha 3 de diciembre de 1992, a efectos de poder aplicarlo con unas determinaciones más concretas, si bien:

- Se tendrá en cuenta lo indicado en el punto A del apartado del fundamento de derecho segundo de la presente propuesta, respecto a las ordenanzas.

- En cuanto al vial de nueva apertura situado al noroeste se incorporará el previsto en el documento aprobado provisionalmente el 29 de mayo de 1992 y, asimismo, se graficará en dicha área el perímetro del suelo delimitado como urbano en el referido documento aprobado provisionalmente.

- Se incorporará al documento aportado la delimitación del ámbito de aplicación de la "Ordenanza diferenciada de Vivienda de Promoción Pública", así como la propia ordenanza para dicho ámbito.



4. Ontiñena. Proyecto de delimitación de suelo urbano. Modificación de parcelas 264, 265 y 266.

Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano de Ontiñena en el ámbito de sus parcelas 264, 265 y 266.

5. San Esteban de Litera. Modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

Suspender la emisión de informe sobre la modificación propuesta, hasta tanto sean subsanadas las siguientes cuestiones:

a) Respecto al contenido.

- Debe corregirse el artículo 123 de la modificación propuesta (que corresponde con el n.º 173 del PGOU vigente) que establece el concepto de núcleo de población, ajustándose a lo dispuesto en el art. 30.3) de la LUAr, en relación con los artículos 26.3 y 246.2 de la misma ley. También deberá corregirse el artículo 80 del PGOU, cuya redacción es idéntica al n.º 173 ya citado.

b) Respecto a la documentación.

- Debe revisarse tanto la numeración como el contenido de los artículos modificados de forma que exista una correspondencia adecuada con la documentación del PGOU vigente.

- Deben suprimirse del contenido de la modificación los planos aportados

- El expediente debería renombrarse como modificación n.º 1.

En otro orden de cosas, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones:

- El apartado f) del artículo 125, que corresponde con el n.º 175 del PGOU, debería establecer un radio de 150 metros, ya que no parece lógico habilitar al planeamiento para ser menos restrictivo que la ley, fijando una distancia inferior.

- Se estima conveniente incluir una motivación adicional en el procedimiento de autorización (en función del carácter tradicional de esta forma de asentamiento, destino a primera residencia o circunstancias similares) u otros mecanismos que eviten situaciones de exceso de demanda de este tipo de viviendas.

- Se recuerda que para la autorización de viviendas unifamiliares en SNU se deberá justificar el cumplimiento de las distancias mínimas a explotaciones ganaderas, establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

6. Sallent de Gállego. Sandiniés. Modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana.

a) Considerar cumplidos los reparos que se mantuvieron del acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2011 en los puntos 1.b) relativo a infraestructuras, 1.c) referente a la edificabilidad bruta de las unidades de ejecución y 1.d) respecto a la normativa reguladora de la diferencia entre la altura de cumbre y la de fachada.

b) Considerar cumplida la determinación de dicho acuerdo referente a la denegación de la aprobación definitiva del Sector B.

c) En cuanto al reparo establecido en el punto 1.a), respecto al cálculo del aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado de todo el municipio, se atenderá a lo indicado en la valoración de la documentación aportada para subsanar dicho reparo.

d) Respecto a la suspensión de la aprobación definitiva de los Sectores A y C del suelo urbanizable delimitado, se considera, respecto al Sector A, que es el único que queda clasificado en el documento de marzo de 2012, y cuya aprobación se informa favorablemente con la recomendación de que tenga una ordenación completa y su ejecución pueda ser gradual.

e) Se incorporará al documento técnico lo que deriva de la resolución de las alegaciones A.3.ª, B.1.ª, B.3.ª, B.4.ª y C.4.ª, tal como se ha indicado en el apartado III del fundamento de derecho segundo del presente acuerdo.

7. Torla. Modificación. n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana.

Emitir informe favorable para su aprobación definitiva municipal. Se estima que el Ayuntamiento debería considerar los aspectos reflejados en el fundamento de derecho cuarto.

Debe tenerse en cuenta que en el caso de que se defina una mejor volumetría (dentro de los parámetros ya fijados, y el cumplimiento del articulado del PGOU), deberá remitirse a este Consejo la solución adoptada, dado el carácter urbanístico vinculante de la misma, por su distinta calificación con el resto de parcela.



Cualquiera de las opciones por las que se opte deberá contener la documentación debidamente diligenciada, debiendo aclararse y aportarse los informes con incidencia sobre la propuesta objeto de la modificación informada.

8. El Pueyo de Araguás. Modificación n.º 8 del Plan General de Ordenación Urbana. Cumplimiento de reparos.

Dar por subsanadas las cuestiones formuladas en los apartados a), b) y d) del Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, de 24 de enero de 2012, y emitir informe favorable a las mismas para su aprobación definitiva municipal.

Emitir informe desfavorable respecto del apartado c) del citado acuerdo, ya que, si bien se han resuelto las cuestiones relativas a la consulta al órgano ambiental y a los parámetros de ocupación, edificabilidad y retranqueos en la subzona E-2B, se recuerda la necesidad de que el PGOU diferencie, los 2 ámbitos en que se ha dividido la zona E-2 (bosques y prados), de manera que quede claramente identificado el régimen urbanístico aplicable a los terrenos incluidos en esta parte del suelo no urbanizable. Es preciso aclarar, además, en cual de ellas se integran los cauces de barrancos.

Asimismo, se considera necesaria la elaboración de un documento refundido que recoja el texto íntegro de los artículos de las normas urbanísticas que se han modificado.

9. Capella. Laguarres. Almacén de bicicletas y despacho en suelo no urbanizable, promovido por Félix Jordán de Urries Mur.

Emitir informe favorable para la autorización previa a la licencia urbanística, por parte del Ayuntamiento, todo ello a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en cualquier otra autorización o informe que pudiera ser legalmente necesario, y singularmente lo siguiente:

- El Ayuntamiento deberá valorar en función de la actividad, la tramitación de la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada, artículo 60 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

- Previamente al comienzo de las obras se consultará en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca la delimitación de la vía pecuaria "Vereda de la Muixola". Si las instalaciones afectasen a terrenos de dicha Cañada, deberá obtenerse ante el INAGA la autorización para la ocupación de la vía pecuaria, debiendo la iniciativa adecuarse a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

10. Bonansa. Línea eléctrica aéreo-subterránea 25 kv a nuevo C.T. Bibils en suelo no urbanizable, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Emitir informe favorable para la autorización previa a la licencia urbanística, por parte del Ayuntamiento, todo ello a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en cualquier otra autorización o informe que pudieran ser legalmente necesarios, y singularmente la autorización de las instalaciones por el Servicio Provincial competente en materia de Industria y energía.

11. Velilla de Cinca. Mejora de central hortofrutícola, acondicionamiento de explanada en suelo no urbanizable, promovido por Frutas Ibarz Carcedo, S.L.

Emitir informe favorable para la autorización previa a la licencia urbanística, por parte del Ayuntamiento, todo ello a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en cualquier otra autorización o informe que pudiera ser legalmente necesario.

El Ayuntamiento deberá valorar en función de la sustancialidad de la modificación solicitada, la tramitación de la correspondiente licencia Ambiental de actividad clasificada, artículo 62 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Debe constar expresamente en el expediente la declaración del interés público por parte de la Corporación, así como la justificación de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural.

12. Sariñena. Planta de almacenamiento de subproductos animales -SANDACH- en suelo no urbanizable, promovido por Santalecina Ganadera, S.L.

Emitir informe favorable para la autorización previa a la licencia urbanística, por parte del Ayuntamiento, todo ello a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en cualquier otra autorización o informe que pudiera ser legalmente necesario, y singularmente lo siguiente:

Deberá contar con informes y/o autorizaciones de los organismos titulares de la carretera A-2212 y de la línea de ferrocarril Madrid-Barcelona, en su caso.



Deberá justificarse el Decreto del Gobierno de Aragón 94/2009, de 26 de mayo, sobre Directrices sectoriales en materia de instalaciones y explotaciones ganaderas.

Deberá presentar la correspondiente solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para su tramitación por parte del Ayuntamiento, artículo 60 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

13. Hoz de Jaca. Instalación de tirolinas en suelo no urbanizable, promovido por Tirolina Valle de Tena, S.L.

Suspender la emisión de informe para la autorización previa a la licencia urbanística, por parte del Ayuntamiento, todo ello a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en cualquier otra autorización o informe que pudiera ser legalmente necesario, y singularmente lo siguiente:

- Se debe contar, como condición previa, con la autorización para la concesión de ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública n.º 261.

- Se deberá justificar el cumplimiento de Decreto del Gobierno de Aragón 94/2009, de 26 de mayo, sobre Directrices sectoriales en materia de instalaciones y explotaciones ganaderas

- Deberá presentar la correspondiente solicitud de Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para su tramitación por parte del Ayuntamiento, artículo 60 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, en su caso.

- En todo caso, deberá contar con la autorización del departamento competente en materia de actividades de turismo activo (Decreto 55/2008, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de Turismo Activo).

La documentación plantea la posible utilización de algunas parcelas para uso de aparcamiento, si bien no han sido definidas en la documentación, por lo que este aspecto no es objeto de este expediente. Deberá aclararse el acceso desde la pista hasta el punto de salida.

Se deberá tramitar por parte del Ayuntamiento de Panticosa la parte correspondiente a los ámbitos afectados por esta instalación correspondientes a su término municipal, a quién se dará traslado del expediente.

Se adoptarán medidas de recogida de basuras y limpieza, al amparo del artículo 32.1.a) y concordantes de la Ley 3/2009, de 17 de junio.

Deberá preverse la supresión y la retirada de la instalación, en caso de cese de la actividad.

Deberá cumplirse el condicionamiento del informe del INAGA, y solicitarse informe de la Dirección de Protección Civil, previendo, en su caso, supuestos de evacuaciones de urgencia por causas climatológicas.

14. Binéfar. Ampliación de superficie de tratamiento de vehículos en suelo no urbanizable, promovido por Valoración del Automovil BCL, S.L.

Emitir informe favorable para la autorización previa a la licencia urbanística, por parte del Ayuntamiento, todo ello a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en cualquier otra autorización o informe que pudiera ser legalmente necesario, y singularmente lo siguiente:

- El promotor deberá solicitar en el INAGA el análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación solicitado, como actividad incluida dentro del grupo 8, proyectos de tratamiento y gestión de residuos, 8.3. Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace, del anexo III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

- El promotor deberá solicitar en el INAGA la modificación de la autorización de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

- El Ayuntamiento deberá valorar en función de la sustancialidad de la modificación solicitada, la tramitación de la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada, artículo 62 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

- Se debe contar con informe y/o autorización del Ministerio de Fomento en relación con la actividad a realizar en la parcela.

15. Capdesaso. Almacén en suelo no urbanizable, promovido por Ayuntamiento.

Emitir informe favorable para la autorización previa a la licencia urbanística, por parte del Ayuntamiento, todo ello a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en cualquier otra autorización o informe que pudiera ser legalmente necesario.

16. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a:

1) Aprobaciones definitivas municipales:

- Jaca. Proyecto de urbanización y estudio de impacto ambiental de U.E. suelo urbano no consolidado de Astún. Aprobación inicial.



- Castiello de Jaca. Aratorés. Aprobación definitiva de la modificación n.º 15 del Plan General de Ordenación Urbana.
 - Jaca. Aprobación definitiva de la modificación n.º 5 del P.E.R.I.
 - Jaca. Aprobación definitiva del P.E.R.I.
 - Labuerda. Aprobación definitiva del texto refundido del P.E. UE-2.
 - Castejón de Sos. Aprobación definitiva de la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana.
 - Aísa. Aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana.
- 2) Registro de entidades urbanísticas:
- Biescas. Piedrafita de Jaca. Junta de compensación antiguos vecinos de Saqués.
 - Sesué. Junta de compensación UE-3.
 - Laspuña. Junta de compensación UA-6. Cumplimiento sentencia.
 - Villanúa. Programa compensación UE-Sector Campodios.
- 3) Recursos administrativos:
- Huesca. Sentencia 261/13 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, PGOU, Solar Zona Textil Bretón.
 - Valle de Hecho. Sentencia 230/13 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. PGOU, APE-H-06.
 - Adahuesca. Resolución recurso de alzada estación telefonía de Vodafone España.
 - Pallaruelo de Monegros. Resolución recurso de alzada estación telefonía de Vodafone España.
 - Huesca. Sentencia 195/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. APR-19-02, Harineras.
 - Huesca. Sentencia 196/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. APR-19-02, Harineras.
 - Valle de Hecho. PGOU. Sentencia 411/2008. Corrección de errores.
 - Monzón. PGOU. Sentencia 320/2013. Levantamiento suspensiones de Armentera.
- 4) Otros:
- Monzón. Aclaración sobre concepto de formación de núcleo de población.

Huesca, 5 de junio de 2013.— El Subdirector de Urbanismo, José Luis Martín-Retortillo Baquer.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación y tratamiento térmico de poliéster PET, en el polígono industrial “Valle del Cinca” de Barbastro (Huesca), promovida por Novapet, S.A. (N.º Expte. INAGA/500301/02/2011/06581).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Novapet, S.A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 5 de junio de 2007, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” número 66 la Resolución de 21 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de planta para la fabricación y tratamiento térmico de poliéster PET, promovido por Novapet, S.A., en el polígono industrial “Valle del Cinca” de Barbastro (Huesca).

Segundo.— La instalación es una industria de las incluidas en el anejo I, apartado 4.1h) “Industrias Químicas: Instalaciones Químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos de base, en particular materias plásticas de base (polímeros, fibras sintéticas, fibras a base de celulosa), de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, o apartado 4.1 h) del anexo VI de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Tercero.— De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, con fecha 5 de julio de 2011 se recibe en el INAGA la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada de la planta para la fabricación y tratamiento térmico de poliéster PET, promovida por Novapet, S.A., en el polígono industrial “Valle del Cinca” de Barbastro (Huesca), adjuntando “proyecto básico de renovación de la autorización ambiental integrada de Novapet, S.A.”, elaborado y firmado por Luis Paúles Palacín, ingeniero industrial, colegiado n.º 2386, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 22 de junio de 2011 y n.º de visado VD03010-11A. Con fecha 24 de agosto de 2011, se requiere al promotor la presentación de dos ejemplares más, que presenta el 12 de septiembre de 2011.

Cuarto.— Con fecha 24 de agosto de 2011, se remite a la Confederación Hidrográfica del Ebro, la documentación solicitando informe sobre la suficiencia de documentación para la renovación de la autorización ambiental integrada de Novapet, S.A. Con fecha 31 de agosto de 2011, la Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la titularidad de los vertidos y responsable a todos los efectos, será Brilén, S.A., por lo tanto para la renovación de la autorización ambiental integrada de Novapet, S.A., no procede que dicho organismo emita informe al respecto, ya que Brilén, S.A. asume la titularidad de los vertidos de Novapet, S.A.

Quinto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 1 de marzo de 2012, por el que se somete el proyecto básico de renovación a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 9 de marzo de 2012, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Barbastro. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 19 de marzo de 2012. Durante el plazo citado no se reciben alegaciones.

Sexto.— Con fecha 15 de mayo de 2012, el INAGA, tras haber finalizado el periodo de información pública y sin haber recibido alegaciones, solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de Barbastro sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. No se recibe respuesta por el Ayuntamiento.

Séptimo.— Con fecha 11 de mayo de 2012, el INAGA, tras haber finalizado el periodo de información pública y sin haber recibido alegaciones se solicita informe a la Dirección General de Calidad Ambiental sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 13 de junio de 2012, se recibe en el INAGA informe del Servicio de Control Ambiental de la



Dirección General de Calidad Ambiental en el que se informa que la autorización ambiental integrada adquirió efectividad el 6 de abril de 2011, adjudicándole el número AR/AAI 57/2011, que tras ser presentado, con fecha 8 de febrero de 2012, en dicho Servicio, el informe anual correspondiente al año 2011, con fecha 22 de febrero de 2012 se efectuó inspección tanto al centro de referencia, como a las instalaciones de Brilén, S.A., ya que se encuentra en el mismo recinto que ésta y comparten la instalación de aguas residuales y vertido final, que sigue en vigor el contrato con Brilén, S.A. para la depuración de las aguas residuales, que no ha habido cambios en los focos de emisión a la atmósfera, que los residuos presentados para la renovación coinciden con la declaración anual del ejercicio 2011 y que en marzo de 2009 la empresa presentó certificado indicando el cumplimiento de las mejores técnicas disponibles.

Octavo.— Con fecha 8 de mayo de 2013, se notifica el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver el expediente de renovación de la autorización ambiental integrada para su planta de fabricación de poliéster, sita en Barbastro (Huesca), promovido por Novapet, S.A., disponiendo para ello de un plazo de 15 días. Con fecha 27 de mayo de 2013, el promotor presenta observaciones al informe propuesta.

Noveno.— La instalación se ubica en el polígono industrial Valle del Cinca, del término municipal de Barbastro, sobre suelo clasificado como “urbano consolidado” y calificado como “uso industrial” y perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Ebro. En el entorno donde se sitúa esta actuación, los terrenos son principalmente industrias y en el exterior de la parcela las unidades de vegetación existentes son comunidades propias de laderas gipsícolas, vegetación de cauces y ribazos, vegetación arbórea y arbustiva en parcelas agrícolas abandonadas y cultivos. Los terrenos no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). Se debe destacar que la zona de estudio se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, localizándose fuera de área crítica para la especie, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre la misma.

Décimo.— Según la documentación presentada para la renovación la capacidad de producción de la planta es de 127.202,5 tm/año de POLI-3 (planta de polimerización continua) y SSP-3 (policondensación), lo que supone un incremento del 5,6% con respecto a la incluida en la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 21 de mayo de 2007. El balance de masas presentado para la renovación es ligeramente diferente al que figura en la autorización ambiental inicial, y según la empresa esto se debe a que los datos que se calcularon entonces fueron teóricos y ahora se dispone de datos reales de los últimos años. Las variaciones están justificadas en el balance presentado por la empresa. La diferencia aparente entre las cantidades totales de materias primas principales de entrada (152.653,7 tm/año) y los productos de salida (127.202, 5 tm/año) se debe fundamentalmente a que durante la polimerización se produce agua a razón de 0,188 kg de agua por kg de producto, lo que supone cerca de 24.000 m³ de agua, que se gestiona como agua residual de proceso en la depuradora de Brilén.

Undécimo.— En la presente resolución se actualiza la capacidad de producción, los consumos y la generación de residuos industriales no peligrosos según lo solicitado por la empresa; se actualizan los condicionados de emisiones a la atmósfera de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, lo que no supone variación del grupo ni las frecuencias de los controles de los focos respecto a lo establecido en la anterior autorización; se actualizan los condicionados de producción de residuos, introduciendo las modificaciones solicitadas por la empresa, adaptándolos a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y estableciendo como condición la necesidad de aplicar la jerarquía de gestión de residuos y se modifican los condicionados referentes a las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y las condiciones de protección y control de los suelos y



las aguas subterráneas, considerándose que estos cambios junto a los señalados en apartados anteriores hacen que la presente autorización ambiental integrada de Novapet, S.A. esté actualizada y adaptada a lo establecido en la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, ha suprimido el artículo correspondiente a la vigencia de las autorizaciones ambientales integradas y la renovación de las mismas y ha establecido en la disposición transitoria primera que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la actualización de la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización actualizada queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2010, del 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ordenanza reguladora de la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Barbastro; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen ju-



rídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Actualizar la autorización ambiental integrada de Novapet, S.A., CIF: A50996933, ubicada en el polígono industrial "Valle del Cinca", (coordenadas UTM, huso 31: X=261.170, Y=4.654.640 Z=337), en el término municipal de Barbastro (Huesca), con CNAE 20.16, para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para la producción y tratamiento térmico de poliéster PET, con una capacidad de producción de 127.202,5 tm/año de granza de PET. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación.

En las instalaciones se llevan a cabo dos procesos químicos claramente diferenciados, bien para la producción de granza de polietilentereftalato (PET), que se fabrica en la planta POLI-3, o bien para el tratamiento térmico de granza de PET, que se llevará a cabo en la Línea SSP-3.

Planta POLI-3 (polimerización continua).

El proceso de fabricación de PET consiste en la mezcla de dos materias primas principales ácido tereftálico puro (PTA) y etilenglicol (EG), las cuales reaccionan químicamente en un reactor produciendo el éster conocido como tereftalato de dietilenglicol (DGT). Posteriormente mediante un proceso de condensación que se lleva a cabo en otro reactor, las moléculas de DGT producidas se entrelazan entre sí para obtener moléculas de mayor tamaño, que se corresponden con el poliéster PET. La pasta de PET producida se solidifica mediante enfriamiento y se corta en pequeñas pastillas añadiendo agua a dicho corte, evitando de esta forma la emisión a la atmósfera de partículas de PET. En todo este proceso intervienen otras sustancias en menor cantidad, utilizadas para controlar el rendimiento y velocidad de los procesos químicos y para mejorar las características finales del producto. En condiciones de operación normales, la producción de chips procedente de la planta PO-3 pasa por un silo almacén de 1000 m³ y de aquí se lleva a la línea SSP-3, sin que se produzca ningún ensacado. Sólo si hubiera problemas, desde PO-3 está previsto llevar la granza a unos silos de 2 x 180 m³, y desde aquí, sin pasar por la línea SSP-3, se podría desviar la granza a una estación de ensacado.

Planta SSP-3 (policondensación continua).

La línea SSP-3 se suministra con el chip de PET de la planta PO3, tratando térmicamente éste para conseguir un producto con mejores condiciones estructurales y conseguir un producto comercial para uso como envase. A temperatura ambiente el PET se encuentra en estado amorfo por lo que se procede a su cristalización, los chips de PET se calientan a temperaturas superiores a las de su zona de transición al vítreo, formando aglomerados y cambiando su estado de amorfo a cristalino. Los chips se introducen en un precalentador consistente en una cámara vertical hasta la temperatura de estado sólido requerida, mediante una corriente de gas nitrógeno caliente. El producto obtenido se transporta hasta el reactor principal donde se produce la reacción de policondensación mediante la cual, el peso molecular del polímero



se incrementa hasta el valor deseado (dependiendo de la temperatura del proceso y el tiempo de retención). Los subproductos que se generan son acetaldehído, etilenglicol, agua y diversos oligómeros, que a través de una oxidación catalítica se convierten en agua y dióxido de carbono. Los chips calientes son enfriados hasta una temperatura a la cual puedan ser manipulados en los sistemas posteriores.

1.2. Consumos.

Los consumos de materias primas, combustibles y aguas en la fabricación y tratamiento térmico de PET, son los que se señalan a continuación:

- Materia prima.

Producto	Consumo Máximo anual Tm
Ácido tereftálico puro PTA	106.235
EGlicol	42.611
Ácido isoftálico IPA	3.285

- Materias auxiliares.

Producto	Consumo Máximo anual
Dietilenglicol DEG	454 Tm
Triacetato de Antimonio	60,61 Tm
Colorante rojo	0,038 Tm
Colorante azul	0,057 Tm
Ácido fosfórico	8,06 Tm
Isopropanol	0,8 Tm
Nitrógeno	1.880.000 m3N
Sosa caústica	2,0 Tm

- Combustible.

Todas las instalaciones y equipos utilizan como combustible gas natural, suministrado mediante canalización de la red de distribución. El consumo anual empleado en las calderas de aceite térmico asciende a 7.865.906 m³N (92.815.897 kWh/año).

- Agua.

El agua para la instalación se obtiene de las dos balsas del polígono pertenecientes al Ayuntamiento de Barbastro, las cuales se alimentan del canal de Selgua. El consumo anual de agua es de 140.160 m³.

- Electricidad.

La energía eléctrica consumida en todos los receptores eléctricos y alumbrado de la planta asciende a un consumo neto de 20.803 kWh/año.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Novapet, S.A. se reseñan en los anexos de la presente resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones al agua y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Protección y Control de los suelos sobre los que se desarrolla la actividad

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio será el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el documento de referencia de las mejores técnicas disponibles (BREF) de producción de polímeros. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:



Optimización energética. Utilización de sistemas energéticos eficientes, como son el uso de tecnologías industriales de elevados rendimientos energéticos y el uso de economizadores en las plantas de aceite térmico (aprovechan parte del calor de los gases de combustión para pre-calentar el aire de combustión y así reducir el consumo de combustible). La eficiencia energética supone un ahorro en consumo de energía primaria, lo cual redundará en reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera.

Respecto a las emisiones a la atmósfera. Además de la reducción indirecta de CO₂ derivada del ahorro energético, en los focos de emisión del establecimiento se adoptan las siguientes técnicas para minimizar la contaminación atmosférica:

- Utilización de tecnología de oxidación catalítica (foco n.º 4, en la planta POLI-3) para eliminación de compuestos orgánicos volátiles.

- Tecnología de producción que optimiza el aprovechamiento de las materias primas, de modo que la pérdida másica de material provocada por la generación de gases en las diferentes etapas del proceso es muy baja.

- Utilización de filtros de mangas para recuperación de las partículas sólidas (polvo de PET o materias primas) arrastradas por los venteos.

- Utilización de gas natural como combustible, y optimización del consumo de éste.

Respecto a la producción de residuos. La segregación de los chips de PET de tamaño fuera de los estándares del producto principal permite el almacenamiento del mismo y su posterior venta como producto de menor calidad apto para otros usos de inferiores requerimientos, por lo cual no llega a catalogarse como residuo. El resto de residuos son recogidos y almacenados de forma separada, con el fin de poder ser entregados de esta forma a los gestores autorizados encargados de su recuperación, valoración o en última instancia, eliminación.

Respecto a los vertidos. Se dispone de redes separativas de aguas residuales, siendo las aguas de proceso conducidas a una estación depuradora (considerado una MTD en el BREF de producción de polímeros).

Sistema de gestión medioambiental. Novapet, S.A. dispone de un sistema de gestión medioambiental, según la Norma Internacional UNE-EN-ISO 14001, estando éste certificado por una entidad acreditada por ENAC.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica, llamando al 976 714834 o mediante fax al 976 714836 indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medio ambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Calidad Ambiental vía telefónica, llamando al 976 714834 o mediante fax al 976 714836 indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.



- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito a la Dirección General de Calidad Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 4.1.h) de la Ley 16/2002 y 4.a.viii) del Reglamento 166/2006 E-PRTR del citado real decreto, por lo que se deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.7. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.8. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.9. Cese de actividades y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Específicamente, el titular evaluará el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base en el anexo V. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas y aquellos otros que la Dirección General de Calidad Ambiental haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

1.10. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.11. Adaptación de la autorización ambiental integrada.



La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

1.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de producción de polímeros, actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de julio de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

ANEXOS de la Resolución de 5 de julio de 2013 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación y tratamiento térmico de poliéster PET en el polígono industrial “Valle del Cinca” de Barbastro (Huesca), promovida por Novapet, S.A. (Nº Expte: INAGA/500301/02.2011/6581)

ANEXO I.- EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A.- Emisiones a las aguas

Novapet, S.A. cuenta con una red separativa, por medio de la cual se recogen los siguientes flujos de agua residual:

- Aguas refrigeración y pluviales, vierten al colector V6 de Brilen. S.A. con volumen de 27 156 m³/año. No reciben tratamiento antes de su vertido final a Dominio Público Hidráulico.
- Aguas sanitarias de PO-3 (vertido de las fosas sépticas E6 y E11). Previo tratamiento en dos fosas sépticas en las que se realiza una decantación primaria y paso por un filtro biológico, vierten al colector V11 de Brilen. S.A.
- Aguas de proceso y de limpieza de las instalaciones. Se generan 23.914 m³/año de aguas de proceso consistentes en el agua desprendida en la reacción de polimerización (0,188 kg de agua/Kg PET) y 1500 m³/año de aguas de limpieza de filtros e instalaciones. Se vierten al colector V4 de Brilen. S.A. desde donde se llevan a la planta depuradora de aguas residuales de Brilen S.A. que trata de forma conjunta las aguas de proceso de Novapet S.A. y las suyas, y finalmente las vierte al cauce denominado “Desagüe CHE C-V-VI”, afluente del río Vero (Cuenca Hidrográfica del Ebro).

Dado que las aguas residuales de Novapet S.A. se tratan de forma conjunta con las de Brilen S.A, siendo ésta última la responsable del vertido de las mismas, las condiciones de vertido a cauce serán las impuestas por la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido de la depuradora de aguas residuales de Brilen S.A., que cuenta con su propia autorización ambiental integrada.

En caso de desaparición o de extinción de contrato con Brilen S.A. para la depuración de las aguas residuales de Novapet S.A. la presente autorización dejará de tener validez y se deberá solicitar su modificación para ajustar los límites de vertido de Novapet S.A.

ANEXO II.- EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A.- Emisiones a la atmósfera

Se autoriza a la empresa Novapet, S.A. como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA – 468, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04 05 06 00 “Fabricación de polietileno de baja densidad”, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes, expresadas como media de una hora, se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco y con un contenido del 15% de oxígeno.

Focos de combustión

Foco 1:

- Caldera de aceite térmico 1. Potencia calorífica de 5.160.000 kcal/h. (6.001,08 KW), utiliza como combustible gas natural.
- Diligenciado como AR468/IC01
- Clasificación según el Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03 01 03 02
- Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)

Foco 2:

- Caldera de aceite térmico 2. Potencia calorífica de 5.160.000 kcal/h. (6.001,08 KW), utiliza como combustible gas natural.
- Diligenciado como AR468/IC02
- Clasificación según el Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03 01 03 02
- Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)

Foco 3:

- Caldera de aceite térmico 3. Potencia calorífica de 5.160.000 kcal/h. (6.001,08 KW), utiliza como combustible gas natural.
- Diligenciado como AR468/IC03
- Clasificación según el Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03 01 03 02
- Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³

NOx	200 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
-----	---

Focos de proceso

Foco 4:

- Horno catalítico
- Diligenciado como AR468/PI01.
- Clasificación según el Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04 05 06 00
- Se contempla la emisión de monóxido de carbono y de carbono orgánico total
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COT	150 mg/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³

Foco 5 :

- Etapa de cristalización de la línea SSP-3: proviene del ciclo de cristalización desde una descarga de aire utilizado para el transporte del proceso.
- Diligenciado como AR468/PI2.
- Dispone como medida correctora un ciclón.
- Clasificación según el Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04 05 06 00
- Se contempla la emisión de partículas sólidas.
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	50 mg/Nm ³

Foco 6 :

- Etapa de cristalización de la línea SSP-3: proviene del ciclo de cristalización desde una descarga de aire utilizado para el transporte del proceso.
- Diligenciado como AR468/PI3.
- Dispone como medida correctora un ciclón.
- Clasificación según el Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04 05 06 00
- Se contempla la emisión de partículas sólidas.
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	50 mg/Nm ³

B.- Control de emisiones a la atmósfera

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259 ó en el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán con arreglo a las normas CEN, pudiéndose utilizar la norma ASTM D-6522 para el análisis de gases de combustión.

Para parámetros distintos de gases de combustión, en caso de no disponerse de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas ISO, otras normas internacionales, normas españolas y otros métodos alternativos. En este último caso, el método alternativo deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Calidad Ambiental.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones normales de funcionamiento de la actividad.
- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de 8 horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de 1 hora cada uno de ellos.
- Si las condiciones de emisión no estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.
- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se detecte el parámetro de emisión.
- Para cada parámetro a medir, el límite de detección del método de medida utilizado y la incertidumbre de dicho método no deberán ser superiores al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.
- Los informes de las mediciones deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias, unidades en que se dan los resultados.
- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco, referidos a una concentración de oxígeno del 15%.
- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles

En los focos clasificados en el grupo B del CAPCA-2010 se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años.

En los focos clasificados en el grupo C del CAPCA-2010 se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

- Obligaciones de registro y documentales

La empresa deberá mantener actualizados los libros de registro de emisiones a la atmósfera diligenciados para cada foco emisor, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

Los resultados de los controles periódicos deberán remitirse al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Novapet, S.A durante un período mínimo de diez años.

ANEXO III.- EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Barbastro, no se superen en el exterior de las instalaciones los 70 dB(A) diurnos y los 55 dB(A) nocturnos, medidos entre 1,2 y 1,5 metros de altura sobre el suelo y a una distancia de 3,5 metros como mínimo de las superficies reflectantes.

La empresa realizará al menos una medida de ruido por un organismo de Control Autorizado en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente resolución, y posteriormente cada dos años, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Barbastro y a la Dirección General de Calidad Ambiental. Dicha medida de ruido podrá realizarse de forma conjunta con Brilén, S.A., por compartir la misma ubicación física.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en las normas municipales de ruidos. En su defecto, se realizarán de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en el primer párrafo, la empresa deberá presentar en el INAGA para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO IV.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL**A.- Prevención y priorización en la gestión de residuos.**

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados Novapet, S.A. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Actualmente Novapet, S.A. aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4 - Mejores técnicas disponibles de esta resolución.

En lo que respecta a la gestión posterior, Novapet, S.A. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.- Producción de Residuos Peligrosos y C.- Producción de residuos industriales no peligrosos del presente Anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, en el plazo máximo de dos años desde la presente resolución Novapet, S.A. deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de gestión que se señalan en la última columna de las tablas de los apartados B y C de este Anexo y que se corresponden con las establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de cuatro años desde la presente resolución. En el supuesto de que se justifique que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B.- Producción de residuos peligrosos

Se incluye en la presente autorización la inscripción de Novapet, S.A, en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción **AR/PP-6801** para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Código H	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	150110	5	H14	D15	R3-R4-R5
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,01	H14	D15	R3-R5
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	1,5	H14	D15	R3-R5-R7-R9
Otros disolventes y mezclas de disolventes (Isopropanol)	140603	0,3	H3B	D15	R2
Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas (Lana de roca)	170603	1	H14	D15	D5

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados y al Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Código H	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor	130308	1	H6	D15	R9
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,6	H5/H14	D5-D9	D5-D9

La lana de roca se almacena en contenedores ubicados en diferentes puntos según su necesidad. El resto de residuos peligrosos generados en el proceso de fabricación se almacenan en el interior de una nave con solera impermeable y que dispone de una canaleta para la recogida de posibles derrames hacia un depósito enterrado de 1000 litros.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, la empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C.- Producción de industriales residuos no peligrosos

Los residuos industriales no peligrosos que Novapet, S.A. genera en la actividad son los siguientes:

Residuo	Código LER	Cantidad (Tm)	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Papel y cartón	200101	20	R3	R3
Plásticos	200139	4	R3	R3/R1
Metales	200140	3	R4	R4

Los residuos se almacenan en contenedores de diferentes capacidades entre 20 y 30 m³ en las zonas próximas a los puntos de producción.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos industriales no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D.- Producción de residuos domésticos

Se generan los siguientes residuos domésticos en el desarrollo de la actividad:

Residuo	Código LER	Cantidad (Tm/año)
Mezcla de residuos municipales	200301	63,4

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a la ordenanza municipal de medio ambiente urbano cuidado y limpieza viaria, y recogida de residuos sólidos urbanos de Barbastro.

E.- Control de la producción de residuos

E.1.- Control de la producción de residuos peligrosos

Novapet, S.A. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

E.2.- Control de la producción de residuos industriales no peligrosos

Novapet, S.A., deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación de los residuos industriales no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

ANEXO V.- PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A.- Protección del suelo y las aguas subterráneas

De conformidad con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Novapet, S.A. presentó el informe preliminar de situación de suelos ante la Dirección General de Calidad Ambiental.

Novapet, S.A. tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad de fabricación y tratamiento térmico de poliéster PET:

- Instalación de cubetos de seguridad y sistemas de drenaje que garantizan la recogida de todos los derrames de aguas de proceso y de productos químicos y pavimentación de suelos.
- Almacenamiento de residuos peligrosos en nave cubierta con solera de hormigón y canaleta para recogida de posibles derrames a depósito estanco enterrado.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de metales, chatarras etc sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes.
- Mantener correctamente la maquinaria, compresores etc que utilizan aceite para evitar pérdidas.

B.- Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Novapet, S.A., no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el RD 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Informe Base: En un plazo máximo de 6 meses desde la presente resolución Novapet, S.A. deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental una propuesta de actuaciones, contenido y alcance para la elaboración de un Informe Base de suelos y aguas subterráneas, que podrá ser conjunto con el de las instalaciones de Brilén, S.A. si así lo estima procedente la Dirección General de Calidad Ambiental. La propuesta de actuaciones para la elaboración del informe base deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Lo establecido reglamentariamente para los Informes Preliminares de Situación de suelos.
- Los trabajos necesarios para obtener información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas teniendo en cuenta las sustancias peligrosas relevantes que se utilizan en la instalación, el tipo de suelo, el modelo hidrogeológico del emplazamiento, etc.

La Dirección General de Calidad Ambiental aprobará la propuesta de actuaciones y la cronología de los trabajos a realizar. Finalizados los trabajos, Novapet, S.A. deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental el Informe Base, que sustituirá a la presentación del Informe Preliminar de Situación recogido en el RD 9/2005.

Los requisitos y parámetros del control, así como la frecuencia de los controles de los suelos y las aguas subterráneas serán determinados por la Dirección General de Calidad Ambiental en función del resultado obtenido en el Informe Base. El programa de control a establecer podrá incluir controles periódicos (informes de situación) controles integrales de suelos y control adicional de aguas subterráneas, con los siguientes condicionantes y requisitos:

- Informes de situación: de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del artículo 3 del Real Decreto 9/2005, Novapet, S.A. deberá presentar periódicamente informes de situación o actualizaciones del informe Base. Dichos informes de situación contendrán lo establecido en el RD 9/2005 y se completarán con el resumen y seguimiento de las mediciones y controles realizados sobre la infraestructura ejecutada para la realización del Informe Base. Los informes de situación se ajustarán al modelo normalizado existente o el que en su caso pueda desarrollarse con carácter posterior, y deberá ser actualizado, al menos, cada 3 años. El primer informe de situación se presentará 3 años después de la presentación del Informe Base.

Asimismo, se deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación.

- Control adicional de las aguas subterráneas: El titular de la autorización realizará un control de las aguas subterráneas con una frecuencia de análisis de, al menos, cada 5 años. Los requisitos y parámetros del control de estos controles adicionales serán establecidos por la Dirección General de Calidad Ambiental y la Confederación Hidrográfica del Ebro. El primer control de las aguas subterráneas se realizará 5 años después del primer Informe Base, y será renovado con la misma periodicidad.

- Control integral del suelo: El titular de la autorización completará el control de suelos que se realiza conforme a las condiciones y frecuencias que se establezcan para el informe de situación, mediante la realización de un control integral del suelo, cuyo contenido será determinado por la Dirección General de Calidad Ambiental, con una frecuencia de análisis de, al menos, 10 años. El primer informe de control integral del suelo se realizará 10 años después del primer Informe Base, y será renovado con la misma periodicidad. Este informe incluirá también el control de aguas subterráneas.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos a la Dirección General de Calidad Ambiental y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 1.5.- Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación avícola de gallinas ponedoras a cebadero de corderos con capacidad para 5.000 plazas, ubicada en la parcela 139, polígono 8 en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por García Marañés, S.L. (N.º Expte. IN-AGA/500601/01/2012/09571).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto del cambio de orientación productiva para una explotación de cebadero de corderos con capacidad para 5.000 plazas, es un supuesto recogido en el grupo 1 del anexo II de la citada ley.

Con fecha 29 de agosto de 2012, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de evaluación de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación avícola con capacidad para 40.000 gallinas ponedoras a un cebadero de corderos con capacidad para 5.000 plazas, ubicada en la parcela 139 del polígono 8, en el término municipal de Muel (Zaragoza). El documento está redactado por el ingeniero agrónomo D. Jesús Tesán López. El promotor completa la documentación para su tramitación, con fecha 7 de febrero de 2013.

La capacidad final prevista en la instalación es de 5.000 plazas para el cebo de corderos, por lo que por su capacidad se encuentra dentro del anexo II del Decreto 74/2011 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. De esta forma le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 27 de la citada ley.

Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 63, de 2 de abril de 2013, y se notificó el 15 de marzo de 2013 al Ayuntamiento de Muel (Zaragoza). La publicación en prensa se realizó en el Periódico de Aragón, con fecha 12 de abril de 2013. Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Con fecha 15 de mayo de 2013, y una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se solicita informe al Ayuntamiento de Muel y a la Comarca del Campo de Cariñena, sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, y la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo el artículo 9.4.

Con fecha de 3 de abril de 2013, se emite el informe perceptivo por parte de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza; tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), con fecha 11 de abril de 2013. Dicho informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto. Con fecha 17 de mayo de 2013, tiene entrada en INAGA notificación por parte del Ayuntamiento de Muel en el que se indica la inexistencia de alegaciones durante el periodo de información al pública, y con fecha 14 de junio de 2013, tienen entrada sendos informes, del Ayuntamiento con carácter favorable en lo que respecta a su competencia y a la sostenibilidad social, y de la Comarca Campo de Cariñena concluyendo favorablemente la sostenibilidad social del proyecto.

El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 18 de junio de 2013. Con fecha 26 de junio de 2013, se presenta en las oficinas centrales del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, D. Juan García Herrero, en representación de García Marañés, S.L., haciendo uso del trámite de audiencia al interesado sin manifestar nada en contra del documento.

El estudio de impacto ambiental describe el cambio de orientación productiva de una explotación avícola con capacidad para 40.000 gallinas ponedoras a cebadero de corderos con capacidad para 5.000 plazas, ubicada en la parcela 139, polígono 8 en el término municipal de Muel (Zaragoza) en las coordenadas ETRS 89 huso 30 de X = 660.156 Y = 4.591.087, redactado por el ingeniero agrónomo D. Jesús Tesán López, n.º de colegiado 758.

La explotación se localiza dentro de la cuenca del Ebro. El emplazamiento está clasificado como suelo no urbanizable genérico. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, ni en ningún plan de ordenación de los recursos naturales. Las zonas catalogadas más próximas son la zona de especial de protección de aves (ZEPA), denominada "Río Huerva y



Las Planas" ES0000300, ubicada a 1.200 m al este de la explotación y el lugar de interés comunitario (LIC) "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro" ES2430091, ubicado a 8.300 m al noroeste de la explotación.

Las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agrícola del estiércol se ubican en el término municipal de Aguilón. Como afecciones de las parcelas vinculadas al plan de fertilización sobre figuras de protección ambiental cabe destacar que las parcelas 48, 54 y 45 del polígono 27, se encuentran dentro del lugar de interés comunitario "Alto Huerva-Sierra de Herrera). Estas parcelas limitan además con la ZEPA "Río Huerva y Las Planas".

Tanto la explotación como las parcelas vinculadas al plan de fertilización se encuentran fuera del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, regulado en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Visto el estudio de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación avícola de gallinas ponedoras a cebadero de corderos con capacidad para 5.000 plazas ubicada en la parcela 139, polígono 8 en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por García Maraños, S.L., redactado por el ingeniero agrónomo D. Jesús Tesán López; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las Condiciones de Almacenamiento y Transporte de los Cadáveres de los Animales en las Explotaciones Ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto para el cambio de orientación productiva de una explotación avícola con capacidad para 40.000 gallinas ponedoras a cebadero de corderos con capacidad para 5.000 plazas, promovida por García Maraños, S.L, con CIF: B50303155, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionamiento de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto básico que incluye el estudio de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación avícola con capacidad para 40.000 gallinas ponedoras a cebadero de corderos con capacidad para 5.000 plazas, ubicada en la parcela 139, polígono 8 en el término muni-



cial de Muel (Zaragoza) en las coordenadas ETRS 89 huso 30 de X = 660.156 Y = 4.591.087, redactado por el ingeniero agrónomo D. Jesús Tesán López, n.º de colegiado 758.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de dos años para el inicio de las mismas.

Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor deberá comunicarlo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito territorial y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente, tal y como establece el artículo 32.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental del Aragón.

4. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

El volumen anual estimado de estiércol producido en la instalación se estima en 1.825 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 6.000 kg. La superficie agrícola que se vincula a la explotación es de 106,55 ha para la valorización del estiércol, aunque la superficie útil es de 28,56 ha, detallada en el tabla anexa al informe propuesta de resolución, debiendo mantener como mínimo esa superficie útil cultivada.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

5. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 21 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 50 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y conservar al menos el último documento de entrega.

6. A los cadáveres de animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

7. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre Transporte y Eliminación de los Cadáveres de Animales de Explotaciones Ganaderas.



8. Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) La instalación contará con sistemas de ahorro energético para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y en la ventilación de la nave. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, deberán justificarse, mediante la correspondiente declaración anual de productor, el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.
- c) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado. La aplicación de los estiércoles deberá cumplir con las condiciones que se establecen en el anexo XII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo.
- d) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno, para ello se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutar su plantación durante el primer año de funcionamiento.
- e) Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de los estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

9. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar la correspondiente licencia de ambiental de actividad clasificada, que deberá recoger el condicionado de la presente resolución y la licencia de inicio de actividad al Ayuntamiento de Muel (Zaragoza) para el ejercicio de actividad.

De la misma forma el promotor debe solicitar ante el INAGA la autorización en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que por su capacidad está incluida en el grupo B, con los códigos 10 04 03 01 y 10 05 05 01 según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Zaragoza, 18 de julio de 2013.— La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. (Resolución de 15 de julio de 2013, de la Directora del INAGA), el Secretario General, Ángel García Cordoba.



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.496 plazas, a ubicar en las parcelas 6 y 7, del polígono 3 en el término municipal de La Almolda (Zaragoza), y promovido por D. Oscar Buil Pueyo (N.º Expte. INAGA/500601/01/2012/02934).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de construcción de un cebadero de porcino de más de 2000 plazas, es un supuesto recogido en el grupo 1 del anexo II de la citada ley.

Con fecha 21 de marzo de 2012, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de evaluación de impacto ambiental promovida por D. Oscar Buil Pueyo para un proyecto de construcción de explotación porcina con capacidad para 2.496 plazas de cebo. La explotación se sitúa en las parcelas 6 y 7 del polígono 3, en el término municipal de La Almolda (Zaragoza). La documentación ha sido redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo y está visada con fecha 6 de febrero de 2012 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón. El promotor completa la documentación para su tramitación, con fecha 16 de octubre de 2012.

La capacidad final prevista en la instalación es de 2.496 plazas para porcino de cebo, por lo que por su capacidad se encuentra dentro del anexo II del Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. De esta forma le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que se tramitará según lo dispuesto en el capítulo II de la citada ley.

Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 7 de febrero de 2013, y se notificó el 31 de enero de 2013 al Ayuntamiento de La Almolda (Zaragoza). La inserción en prensa escrita se realizó en la publicación de ámbito comarcal "Vivir en Monegros", de fecha 14 de febrero de 2013. Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Con fecha 27 de marzo de 2013, y una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se solicita informe al Ayuntamiento de La Almolda y a la Comarca de Los Monegros, sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, y la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo el artículo 9.4. Con fecha de 15 de febrero de 2013 se emite el informe favorable por parte de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, a través de la Sección de Ganadería y Control Agroalimentario del Servicio Provincial de Zaragoza; dicho informe tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 19 de febrero de 2013.

Con fecha 29 de abril de 2013, tiene entrada en INAGA notificación de conformidad por parte del Ayuntamiento de La Almolda con la tramitación del citado expediente, adjuntando el informe favorable de compatibilidad urbanística.

Con fecha 7 de mayo, se recibe informe positivo de la Comarca de Monegros sobre la sostenibilidad social de la instalación. El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 3 de junio de 2013.

El estudio de impacto ambiental describe la construcción de dos naves ganaderas de dimensiones 72,40 m x 14,50 m, una caseta de vestuarios, una fosa de purines de 1.450 m³, una fosa de cadáveres de 21,87 m³, un depósito de agua de 110,83 m³, vado de desinfección y vallado perimetral. La ubicación es en el polígono 3, parcelas 6 y 7 del término municipal de La Almolda (Zaragoza).

Su emplazamiento es en la Cuenca Hidrográfica del Ebro. La clasificación del suelo es no urbanizable genérico. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la zona de especial de protección de aves (ZEPA) denominada "Sierra de Alcubierre" ES0000295 a 2.825 m al norte de la explotación y el lugar de interés comunitario (L.I.C) "Sierra de Alcubierre y Sigena" ES2410076 a 2.825 m al norte de la explotación.

Las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agrícola del estiércol se ubican en los términos municipales de La Almolda y Castejón de Monegros. Parte de las parcelas ubicadas en el término municipal de Castejón de Monegros, se encuentran total o parcialmente, dentro de los límites del LIC "Sierra de Alcubierre y Sigena" y de la ZEPA "Sierra de



Alcubierre". Las parcelas ubicadas dentro del término municipal de La Almolda se encuentran dentro del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (sector occidental), por lo que la aplicación máxima de nitrógeno en estas parcelas será de 42,89 kg N/ha.

Tanto la explotación como las parcelas vinculadas al plan de fertilización se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, regulado en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Se limitará la aplicación de estiércoles al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Visto el estudio de impacto ambiental para un proyecto de construcción de explotación porcina con capacidad para 2.496 plazas de cebo, a situar en las parcelas 6 y 7 del polígono 3, en el término municipal de La Almolda (Zaragoza); redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto para la instalación de una explotación porcina para cebo con una capacidad para 2.496 plazas, promovida por Oscar Buil Pueyo, con CIF: 7319960P, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionamiento de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto básico que incluye el estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 2.496 plazas, a ubicar en el polígono 3 parcelas 6 y 7 del término municipal de La Almolda (Zaragoza), en las coordenadas ETRS 89 huso 30 de X = 732.550 Y = 4.608.962, redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo y visado por el Colegio Oficial correspondiente, con fecha 6 de febrero de 2012.



2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de dos años para el inicio de las mismas.

Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor deberá comunicarlo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito territorial y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente, tal y como establece el artículo 32.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental del Aragón.

Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

4. El volumen anual estimado de estiércol producido en la instalación se estima en 5.091,84 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 18.096 kg. La superficie agrícola que se vincula a la explotación para la valorización del estiércol asciende a un total de 152,49 ha, detallada en el tabla anexa al informe propuesta de resolución, debiendo mantener como mínimo esa superficie cultivada.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

5. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 87,36 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 37,44 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y conservar al menos el último documento de entrega.

6. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

7. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los cadáveres de animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.



8. Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como sistemas de ahorro energético para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y en la ventilación de la nave. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la correspondiente declaración anual de productor, el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.
- c) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado. La aplicación de los estiércoles deberá cumplir con las condiciones que se establecen en el anexo XII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo.
- d) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno, para ello se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutar su plantación durante el primer año de funcionamiento.
- e) Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.
- f) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.
- g) Algunas de las parcelas receptoras de los purines se encuentran dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla y dentro de sus áreas críticas, por lo que de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, se limitará la aplicación de estiércoles al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.
- h) Las parcelas ubicadas dentro del término municipal de La Almolda y que afecten al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (sector occidental), se limitará su aplicación 42,89 kg N/ha.

9. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales: licencia ambiental de actividad clasificada, de obras, y de inicio de actividad al Ayuntamiento de La Almolda (Zaragoza) para la construcción solicitada y ejercicio de actividad.

De la misma manera el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que por su capacidad está incluida en el grupo C, con los códigos 10 05 03 02 y 10 04 04 02 según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de julio, de protección ambiental de Aragón.

Zaragoza, 19 de julio de 2013.— La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A (Resolución de 15 de julio de 2013, de la Directora del INAGA), el Secretario General, Ángel García Córdoba.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio de investigación “Ángela López Jiménez” 2013 del Consejo Económico y Social de Aragón.

El Consejo Económico y Social de Aragón entiende que la investigación y la innovación deben constituir uno de los pilares fundamentales para la construcción del futuro y del desarrollo de nuestra Comunidad. Por ello, siguiendo la línea marcada en años anteriores, convoca el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2013 del Consejo Económico y Social de Aragón, para proyectos de investigación a desarrollar.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima, remite a la regulación reglamentaria el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, si bien precisa que dicha regulación deberá ajustarse al contenido de la Ley General de Subvenciones salvo en aquellos casos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

El Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 157/2012, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, mediante becas o premios, en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social, y a través del que se fija el régimen jurídico a que debe ajustarse esta convocatoria.

La convocatoria del Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2013 del Consejo Económico y Social de Aragón mantiene las características de años anteriores, e incorpora, con carácter abierto, una propuesta de temas de investigación preferentes por su interés económico, social o laboral con trascendencia para la Comunidad Autónoma de Aragón. Formalmente, mantiene el objetivo de simplificar trámites a cumplimentar por los candidatos, facilitando la presentación de solicitudes y documentación a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

Primero.— *Convocatoria.*

Se convoca el Premio de investigación “Ángela López Jiménez” 2013 del Consejo Económico y Social de Aragón, que se regirá por las bases aprobadas por el Decreto 157/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, mediante becas o premios, en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social (“Boletín Oficial de Aragón” número 126, de 29 de junio de 2012).

Segundo.— *Objeto del premio.*

1. El objeto del Premio es reconocer un proyecto de investigación a desarrollar por su autor o autores sobre alguna materia de trascendencia económica, social o laboral que tenga especial interés para Aragón.

2. El Consejo Económico y Social propone, sin que esta enumeración tenga carácter excluyente, como temas sobre los que pueda versar el proyecto de investigación los siguientes:

- Innovación de la empresa aragonesa (de productos, de proceso, de marketing, de organización o de alianzas).
- Desarrollo tecnológico en Aragón: presente y futuro.
- Consecuencias de la generalización de las TIC: efectos sociales, laborales, productivos...
- Crisis y cambio social.

3. El proyecto de investigación deberá:

- Ser original e inédito y estar redactado en castellano.
- No haber sido premiado con anterioridad a la fecha de publicación del fallo del Jurado en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- No estar financiado total o parcialmente por otra entidad pública o privada.

4. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los trabajos de investigación científico-técnicos vinculados a un proyecto empresarial y las investigaciones generadoras de patente industrial, o susceptibles de explotación mercantil directa.

Tercero.— *Dotación y financiación.*

- El premio tiene una dotación de diez mil euros.
- El importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para



el ejercicio 2014, quedando condicionada la concesión del premio, en la parte que corresponde a su dotación económica, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

Cuarto.— Candidaturas.

Podrán concurrir al Premio presentando sus proyectos de investigación:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas.
- c) Grupos de investigación, compuestos por personas físicas o jurídicas, bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del proyecto y responsable del mismo a todos los efectos. En este caso, deberá identificarse el porcentaje de la dotación del premio que hubiera de corresponder a cada uno de los integrantes.

Quinto.— Procedimiento de concesión.

1. La concesión del premio se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Actuará como órgano instructor del procedimiento la Secretaría General del Consejo Económico y Social.

Sexto.— Documentación de las candidaturas.

Las candidaturas al premio deberán contener los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de participación, dirigida a la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, conforme al modelo que puede obtenerse en la página web del Consejo, en la dirección www.aragon.es/cesa, o a través del Catálogo de modelos normalizados al que puede accederse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>). La solicitud incluye declaraciones responsables, que deberán ser confirmadas, en relación con la aceptación de las bases, con las características del proyecto de investigación y con el compromiso de no presentar el proyecto, caso de resultar premiado, a ningún otro premio o distinción convocado por entidades públicas o privadas.
- 2) Memoria descriptiva del proyecto (dos ejemplares: uno en papel y otro en soporte informático -formato de fichero "word" o "pdf"-), de extensión entre 15 y 30 páginas, en tamaño de papel DIN-A4, a doble espacio, que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución, así como la justificación de la trascendencia económica, social o laboral del proyecto para Aragón.
- 3) Relación, en su caso, de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados.
- 4) Currículum vitae redactado en castellano del investigador principal y de los restantes investigadores participantes.
- 5) Documentación acreditativa de la personalidad:
 - 5.a) En el caso de personas físicas, fotocopia o copia digital del documento nacional de identidad o, alternativamente, consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, indicado en la correspondiente casilla de la solicitud de participación.
 - 5.b) En el caso de personas jurídicas:
 - 5.b.1) Fotocopia o copia digital del número de identificación fiscal.
 - 5.b.2) Fotocopia o copia digital del documento nacional de identidad del representante legal, o, alternativamente, consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, indicado en la correspondiente casilla de la solicitud de participación.
 - 5.b.3) Compromiso de presentar, identificando la correspondiente casilla en la solicitud de participación, en el caso de resultar premiado, la escritura de constitución con sus estatutos y modificaciones, si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible según la legislación aplicable; así como de la escritura de poder del representante legal en el supuesto de que éste no figure acreditado en la propia escritura de constitución.
 - 5.c) Cuando se trate de un grupo de investigación (varios autores), la documentación referida en los dos puntos anteriores deberá ser aportada para cada uno de los integrantes del mismo, ya sean personas físicas o jurídicas.

Séptimo.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación, podrá presentarse en la sede del Consejo Económico y Social de Aragón (calle Costa, 18, 1.ª planta, 50071,



Zaragoza), o remitirse a esta dirección por correo certificado administrativo. Igualmente podrá presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es>. Para ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se regula la incorporación de trámites telemáticos en los procedimientos administrativos del Consejo Económico y Social de Aragón, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al documento nacional de identidad o de cualquier otra firma electrónica reconocida conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.
- b) La solicitud telemática deberá ir acompañada por el resto de la documentación de la candidatura. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento al solicitante para que aporte la documentación original con la finalidad de comprobar la autenticidad de la presentada por medios telemáticos.
- c) Si la documentación complementaria no pudiese aportarse por medios telemáticos, deberá presentarse por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En el escrito de presentación se hará mención al recibo justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud y se indicará el número del asiento de entrada de la solicitud en el Registro Telemático.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano competente para la instrucción requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La subsanación podrá realizarse a través de medios telemáticos cuando así se hubiese formulado la solicitud de participación, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria única de la Orden de 15 de junio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se regula la incorporación de trámites telemáticos en los procedimientos administrativos del Consejo Económico y Social de Aragón.

4. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 11 de octubre de 2013.

Octavo.— *Composición del Jurado.*

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Presidenta del Consejo Económico y Social de Aragón, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, designados por cada uno de los tres Grupos representados en el Consejo (Gobierno de Aragón, organizaciones sindicales y empresariales más representativas).
- c) Secretario: Secretario General del Consejo Económico y Social de Aragón o un funcionario adscrito a la Unidad de apoyo al Consejo en quien delegue.

2. El Jurado podrá ser asesorado por personas expertas en las materias objeto de los proyectos.

Noveno.— *Criterios de selección del proyecto de investigación.*

1. El Jurado seleccionará el Proyecto que, a su juicio, sea merecedor del premio, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Contenido científico y calidad del proyecto.
- b) Originalidad e interés del proyecto para Aragón.
- c) Viabilidad y capacidad del investigador o equipo investigador para ejecutar el proyecto.

2. Cada uno de estos criterios tendrá el mismo peso relativo en la valoración de las candidaturas.

Décimo.— *Fallo del Jurado.*

1. Emitido el fallo del Jurado, se elevará propuesta de concesión al Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución del Premio de Investigación.



2. Con carácter previo a elevar la propuesta de concesión, se requerirá a la persona propuesta como beneficiaria del premio, o al investigador principal o representante legal, según proceda, para que aporte los documentos originales, o copias debidamente compulsadas, acreditativos de la personalidad y, en su caso, de la representación a que hace referencia el apartado sexto de esta convocatoria, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, si no hubiera satisfecho este requisito con anterioridad.

3. El Jurado podrá declarar desierto el premio si considera que ninguno de los proyectos presentados reúnen los méritos suficientes para ser distinguido con el premio.

4. El fallo del Jurado será inapelable.

5. El fallo del Jurado se emitirá antes del día 7 de diciembre de 2013.

Undécimo.— Beneficiarios.

1. Emitido el fallo del Jurado y elevada la propuesta de concesión, el o los titulares del proyecto premiado adquirirán la condición de beneficiarios a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Dada la naturaleza del premio, los beneficiarios quedan expresamente exceptuados de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.— Resolución de concesión.

1. Elevada la propuesta de concesión, el Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón emitirá resolución administrativa de concesión del premio, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y de la que se dará conocimiento en la página web del Consejo Económico y Social de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es/cesa>. Conforme a lo previsto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

2. Asimismo, cuando el candidato haya expresado su consentimiento identificando la correspondiente casilla en la solicitud de participación, se comunicará la resolución de concesión a la dirección electrónica que haya indicado al efecto.

3. La resolución de concesión contendrá al menos los siguientes extremos:

a) Título del proyecto de investigación premiado e indicación de su autor o autores.

b) Cuantía económica del premio concedido y aplicación presupuestaria del gasto.

c) Si el proyecto corresponde a un grupo de investigación, importe del premio que corresponde a cada uno de sus integrantes, según el porcentaje a aplicar expresado en la solicitud de participación.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

5. El plazo para resolver y publicar la correspondiente resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercero.— Aceptación del premio.

1. La concesión del premio deberá aceptarse, en un plazo no superior a diez días, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La aceptación del premio supone:

a) El compromiso de no presentar el proyecto premiado a ningún otro premio o distinción convocado por entidades públicas o privadas.

b) El compromiso de ejecutar el proyecto de investigación premiado según lo previsto en el apartado siguiente.

c) La cesión al Consejo Económico y Social de Aragón del derecho de propiedad intelectual del trabajo resultante del proyecto premiado, así como de los derechos de explotación necesarios para el caso de que el Consejo decida la publicación del trabajo.

d) El compromiso de hacer constar el patrocinio del Consejo Económico y Social de Aragón en las publicaciones que puedan derivarse de la investigación realizada y de participar en aquellos actos públicos que el Consejo pueda organizar para dar a conocer el proyecto premiado.

3. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, o persona en quien deleguen, en un plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la resolución de concesión. De no ser retirados durante ese tiempo, podrá procederse a su destrucción.



Decimocuarto.— Ejecución del proyecto de investigación.

1. El investigador o grupo de investigación premiado ejecutará el proyecto de investigación propuesto y presentará a la comisión de seguimiento informes trimestrales en relación con las tareas realizadas en el período.

2. El control de la ejecución del proyecto es competencia de la comisión de seguimiento que designe la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón. Esta comisión evaluará el grado de cumplimiento del proyecto mediante la valoración de los informes trimestrales presentados, y podrá concretar las líneas prioritarias de investigación a seguir dentro de los objetivos generales del proyecto premiado.

3. El trabajo de investigación resultante de la ejecución del proyecto se entregará en papel y en soporte digital, en formato de fichero "word" o compatible. El trabajo quedará en la biblioteca del Consejo Económico y Social de Aragón.

4. El plazo para entregar el trabajo resultante finalizará el día 30 de septiembre de 2014.

Decimoquinto.— Pago del premio.

1. El importe del premio se liquidará de la siguiente forma:

a) El primer pago, del 30% de la cuantía total, se tramitará una vez se reciba el primer informe trimestral de ejecución del proyecto y la comisión de seguimiento manifieste su conformidad con el mismo.

b) El segundo y último pago se tramitará a la entrega del trabajo definitivo. El importe íntegro de este segundo pago (70% del premio total) se condicionará a la excelencia del trabajo resultante, que deberá apreciarse de forma unánime por el Jurado. De no acordarse por unanimidad dicha excelencia, se procederá únicamente al pago del 45% del premio total, siempre que el Jurado manifieste la adecuación del trabajo final a la memoria del proyecto presentado y a las orientaciones señaladas por la comisión de seguimiento.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las correspondientes órdenes de pago no requerirán justificación, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor.

Decimosexto.— Aceptación de las bases.

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

2. La Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón resolverá cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las bases.

Zaragoza, 1 de agosto de 2013.

**La Presidenta del Consejo Económico
y Social de Aragón,
NATIVIDAD BLASCO DE LAS HERAS**



RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2013 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales.

El Consejo Económico y Social de Aragón, consciente del papel fundamental que la investigación y la innovación deben jugar en la construcción del futuro y del desarrollo de nuestra Comunidad, convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2013 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales con el fin de promover y divulgar la investigación en materias relacionadas con sus funciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima, remite a la regulación reglamentaria el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, si bien precisa que dicha regulación deberá ajustarse al contenido de la Ley General de Subvenciones salvo en aquellos casos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

El Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 157/2012, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, mediante becas o premios, en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social, y a través del que se fija el régimen jurídico a que debe ajustarse esta convocatoria.

La convocatoria del Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2013 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales mantiene las características principales de años anteriores, en cuanto a objeto, jurado o dotación. Formalmente, la convocatoria busca un equilibrio entre dos objetivos: por un lado, garantizar a través del anonimato de las candidaturas la máxima neutralidad del órgano de selección, y, por otro, simplificar los trámites a cumplimentar por los candidatos.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

Primero.— Convocatoria.

Se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2013 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales, que se regirá por las bases aprobadas por el Decreto 157/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, mediante becas o premios, en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social (“Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 29 de junio de 2012).

Segundo.— Objeto del premio.

1. El premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales tiene por objeto distinguir aquellos trabajos de investigación, incluidas las tesis doctorales, que, versando sobre materias de trascendencia económica, social o laboral, tengan especial interés para Aragón.

2. Para optar al premio, los trabajos o tesis presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales e inéditos.
- b) No haber sido premiados con anterioridad a la fecha de publicación de la concesión del premio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Estar redactados en castellano.
- d) Versar sobre materias de trascendencia económica, social o laboral para la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) No llevar ningún distintivo, tanto en papel como en documento digital, que permita la identificación de los autores o, en su caso, de la Universidad, departamento o cátedra bajo cuya dirección se haya elaborado, en los términos previstos en el apartado sexto de esta convocatoria.

3. La concesión de este premio será compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, con la salvedad del cumplimiento del requisito indicado en el apartado b anterior.

Tercero.— Dotación y financiación.

1. El premio tiene una dotación de tres mil euros.

2. El importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio 2014.



Cuarto.— *Candidaturas.*

Podrán concurrir al premio:

1. Los autores de tesis doctorales presentadas para la colación del grado de doctor leídas y calificadas de sobresaliente cum laude, por unanimidad, entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013.
2. Los autores de trabajos de investigación concluidos, que pueden ser:
 - a) Personas físicas.
 - b) Personas jurídicas.
 - c) Grupos de investigación, compuestos por personas físicas o jurídicas, bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del trabajo y responsable del mismo a todos los efectos. En este caso, deberá identificarse el porcentaje de la dotación del premio que hubiera de corresponder a cada uno de los integrantes.

Quinto.— *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión del premio se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Actuará como órgano instructor del procedimiento la Secretaría General del Consejo Económico y Social.

Sexto.— *Documentación de las candidaturas.*

1. La documentación a presentar en el momento de formular la candidatura al premio es la siguiente:
 - a) Solicitud de participación, al solo efecto de su registro administrativo, en la que se identificará al solicitante únicamente mediante un seudónimo. En la solicitud no podrá figurar ningún elemento que permita la identificación de los autores o, en su caso, de la universidad, departamento o cátedra bajo cuya dirección se haya elaborado el trabajo o tesis. La solicitud se hará conforme al modelo "Solicitud de participación. Documento 1", que puede obtenerse en la página web del Consejo, en la dirección www.aragon.es/cesa, o a través del Catálogo de modelos normalizados, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>).
 - b) Un sobre cerrado, en cuyo exterior únicamente figure el seudónimo y el título del trabajo, que contenga el Impreso de participación en la convocatoria, conforme al modelo "Impreso de participación. Documento 2", que puede obtenerse en la página web del Consejo, en la dirección www.aragon.es/cesa, o a través del Catálogo de modelos normalizados, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>).
 - c) Dos ejemplares del trabajo de investigación o tesis doctoral debidamente encuadrados en soporte papel, uno de los cuales podrá pasar a formar parte del fondo documental del Consejo Económico y Social de Aragón. En dichos ejemplares únicamente podrá figurar el título del trabajo.
 - d) Un ejemplar de la síntesis descriptiva del trabajo de investigación o tesis doctoral con una extensión máxima de 20 páginas, tamaño de papel DIN-A4, a doble espacio, en la que deberá justificarse la trascendencia económica, social o laboral del trabajo para Aragón. En dicho ejemplar únicamente podrá figurar el título del trabajo.
 - e) Sendos ejemplares del trabajo de investigación o tesis doctoral y de la síntesis descriptiva en soporte informático, formato de fichero "word" o "pdf". En dichos ejemplares únicamente podrá figurar el título del trabajo.
2. Las solicitudes a las que no acompañe toda la documentación requerida no serán admitidas a trámite.
3. Una vez producido el fallo del Jurado y abierto el sobre indicado en el apartado 1.b anterior, se requerirá al autor o autores del trabajo a premiar para que en el plazo de cinco días hábiles presente la siguiente documentación:
 - a) En el caso de tesis doctorales, original o copia compulsada del acta final del Tribunal que juzgó la tesis doctoral en la que deberá constar el título de la tesis, calificación y fecha de lectura.
 - b) Documentación acreditativa de la personalidad, mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas:
 - b.1) En el caso de personas físicas, documento nacional de identidad, salvo que se hubiese hecho constar consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, indicado en la correspondiente casilla en el "Impreso de participación. Documento 2".



b.2) En el caso de personas jurídicas:

- b.2.1) Documento nacional de identidad del representante legal, salvo que se hubiese hecho constar consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, indicado en la correspondiente casilla en el "Impreso de participación. Documento 2".
- b.2.2) Escritura de constitución con sus estatutos y modificaciones, si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible según la legislación aplicable; así como de la escritura de poder del representante legal en el supuesto de que éste no figure acreditado en la propia escritura de constitución.
- b.3) Cuando se trate de un grupo de investigación (varios autores), la documentación referida en los dos puntos anteriores deberá ser aportada para cada uno de los integrantes del mismo, ya sean personas físicas o jurídicas.

Séptimo.— *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación señalada en las letras b, c, d y e del apartado sexto.1 de esta convocatoria, podrá presentarse en la sede del Consejo Económico y Social de Aragón (calle Costa, 18, 1.ª planta, 50071, Zaragoza), o remitirse a esta dirección por correo certificado administrativo. Igualmente podrá presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El órgano instructor facilitará que la documentación que se requiera al autor o autores del trabajo seleccionado por el Jurado pueda presentarse, en lo posible, a través de medios telemáticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se regula la incorporación de trámites telemáticos en los procedimientos administrativos del Consejo Económico y Social de Aragón.
3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 11 de octubre de 2013.

Octavo.— *Composición del Jurado.*

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Presidenta del Consejo Económico y Social de Aragón, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, designados por cada uno de los tres Grupos representados en el Consejo (Gobierno de Aragón, organizaciones sindicales y empresariales más representativas).
 - c) Secretario: Secretario General del Consejo Económico y Social de Aragón o un funcionario adscrito a la Unidad de apoyo al Consejo en quien delegue.
2. El Jurado podrá ser asesorado por personas expertas en las materias sobre las que versen los trabajos de investigación o tesis doctorales.

Noveno.— *Criterios de selección del trabajo de investigación o tesis doctoral.*

1. El Jurado seleccionará el trabajo de investigación o tesis doctoral que, a su juicio, sea merecedor del premio, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Contenido científico.
 - b) Calidad.
 - c) Originalidad.
 - d) Interés del trabajo o tesis para Aragón.
2. Cada uno de estos criterios tendrá el mismo peso relativo en la valoración de las candidaturas.

Décimo.— *Fallo del Jurado.*

1. Emitido el fallo y en la misma sesión del Jurado, se procederá a la apertura del sobre, previsto en el apartado sexto.1.b de esta convocatoria, correspondiente al trabajo premiado. A continuación se formulará propuesta de concesión dirigida al Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución del premio.
2. Con carácter previo a elevar la propuesta de concesión, se requerirá a la persona o personas propuestas como beneficiarias del premio, o al investigador principal o representante legal, según proceda, para que aporte los documentos previstos en el apartado Sexto.3 de esta convocatoria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento.



3. El Jurado podrá declarar desierto el premio si considera que ninguno de los trabajos o tesis presentados reúne los méritos suficientes para ser distinguido con el premio.
4. El fallo del Jurado será inapelable.
5. El fallo del Jurado se emitirá antes del día 30 de noviembre de 2013.

Undécimo.— *Beneficiarios.*

1. Emitido el fallo del Jurado y elevada la propuesta de concesión, el o los autores del trabajo o tesis premiado adquirirán la condición de beneficiarios a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Dada la naturaleza del premio, los beneficiarios quedan expresamente exceptuados de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.— *Resolución de concesión.*

1. Elevada la propuesta de concesión, el Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón emitirá resolución administrativa de concesión del premio, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y de la que se dará conocimiento en la página web del Consejo Económico y Social de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es/cesa>. Conforme a lo previsto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.
2. Asimismo, cuando el candidato haya expresado su consentimiento identificando la correspondiente casilla en el "Impreso de participación. Documento 2", se comunicará la resolución de concesión a la dirección electrónica que haya indicado al efecto.
3. La resolución de concesión contendrá al menos los siguientes extremos:
 - a) Título del trabajo de investigación o tesis doctoral premiado e indicación de su autor o autores.
 - b) Cuantía económica del premio concedido y aplicación presupuestaria del gasto.
 - c) Si el proyecto corresponde a un grupo de investigación, importe del premio que corresponde a cada uno de sus integrantes, según el porcentaje a aplicar expresado en el "Impreso de participación. Documento 2".
4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.
5. El plazo para resolver y publicar la correspondiente resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercero.— *Aceptación del premio.*

1. La concesión del premio deberá aceptarse, en un plazo no superior a diez días, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.
2. La aceptación del premio supone:
 - a) El compromiso de comunicar al Consejo Económico y Social de Aragón la obtención de otros posibles premios concedidos al mismo trabajo.
 - b) La cesión al Consejo Económico y Social de Aragón de los derechos necesarios sobre el trabajo o tesis para su difusión a través de la página web del Consejo, en la dirección <http://www.aragon.es/cesa>.
 - c) La cesión al Consejo Económico y Social de Aragón de los derechos necesarios sobre el trabajo o tesis para el supuesto de que el Consejo, atendiendo al interés socioeconómico del trabajo premiado y considerando las disponibilidades presupuestarias, decida excepcionalmente su edición en papel. A estos efectos, podrá solicitarse la adaptación de la extensión del trabajo a un máximo de 200 páginas, en las que se incluya una síntesis de carácter divulgativo, siguiendo las normas de edición fijadas por la Presidencia del Consejo Económico y Social.
 - d) El compromiso de hacer constar el patrocinio del Consejo Económico y Social de Aragón en las publicaciones que puedan derivarse de la investigación realizada y de participar en aquellos actos públicos que el Consejo pueda organizar para dar a conocer el trabajo premiado.
3. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, o persona en quien deleguen, en un plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Antes de la retirada se procederá a la comprobación de identidad mediante la apertura del correspondiente sobre cerrado previsto en el apartado sexto.1.b de esta convocatoria. De no ser retirados durante ese tiempo, podrá procederse a su destrucción.



Decimocuarto.— *Pago del premio.*

1. El abono del importe del premio requerirá la previa publicación de la resolución de concesión y la aceptación del premio.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la correspondiente orden de pago no requerirá justificación, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor.

Decimoquinto.— *Aceptación de las bases.*

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.
2. La Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón resolverá cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las bases.

Zaragoza, 1 de agosto de 2013.

**La Presidenta del Consejo Económico
y Social de Aragón,
NATIVIDAD BLASCO DE LAS HERAS**



V. Anuncios

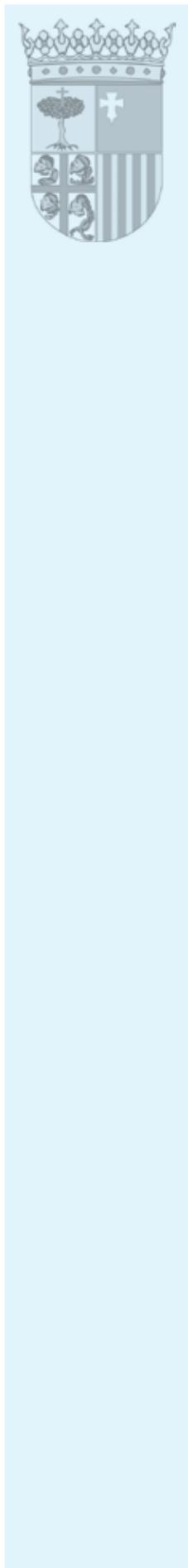
a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 55 HMS/13 - Suministro de material para administración de fluidos.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Suministros.
 - c) Número de expediente P.A. 55 HMS/13 (1113000459).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Material para administración de fluidos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación.: 498.773,37 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de junio de 2013.
 - b) Fecha de formalización: 16 de julio de 2013.
 - c) Importe de la adjudicación: 276.181,71 euros (IVA excluido).
 - d) Contratista: B. Braun Medical S.A.; Edwards Lifesciences S.L.; Fresenius Kabi España S.A.; Hospira Productos Farmacéuticos y Hospitalarios SL.; Nacatur 2 España S.L.; Inter-surgical España S.L.; Sendal S.A.; Palex Medical S.A.

Zaragoza, 22 de julio de 2013.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", núm. 19, de 15.02.2006), José Huelin Domeco de Jarauta.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace publica la formalización del contrato para la Dirección (Arquitecto y Arquitecto técnico) de las obras de construcción del nuevo Hospital de Teruel.

Entidad adjudicadora:

Órgano de contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica, plaza de la Convivencia, n.º 2 de Zaragoza.

Teléfono: 976/76 58 18.

Número de expediente: 04/OB/12.

Descripción del objeto: "Dirección (arquitecto y arquitecto técnico) de las obras de construcción del nuevo Hospital de Teruel".

Publicación de la licitación: "Boletín Oficial de Aragón", núm. 237, de 5 de diciembre de 2012.

BOE n.º 305, de 20 de diciembre de 2012,

DOUE 2012/S223-367658, de 20 de noviembre de 2012,

Presupuesto de licitación: Un millón trescientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (1.361.864,41 €) IVA excluido.

Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación (artículo 150 T.R LCSP 3/2011, de 14 de noviembre), sin admisión de variantes.

Adjudicación: 27 de mayo de 2013.

Formalización del contrato: 10 de julio de 2013.

Adjudicatario: Pinearq, S.L.P.

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: Quinientos cuarenta mil euros (540.000 €) IVA excluido.

Zaragoza, 19 de julio de 2013.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, María Ángeles Alcutén Pescador.



ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca licitación por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de adecuación, equipamiento y explotación de la cafetería de personal y público del Hospital "Royo Villanova" (PA 08/13).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza I. Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Suministros del Sector de Zaragoza I
 - c) Número de expediente: PA 08/13.
2. Objeto del contrato:
 - a.) Descripción del objeto: Servicio de adecuación, equipamiento y explotación de la cafetería de personal y público del Hospital "Royo Villanova".
 - b.) División por lotes: No.
 - c.) Lugar de ejecución: Hospital Royo Villanova.
 - d.) Plazo de ejecución: 01/11/2013 al 31/10/2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Plurianual.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación: No existe presupuesto de licitación al tratarse de un contrato sin gasto para la Administración, siendo el importe del mismo abonado directamente por los usuarios del servicio.
5. Garantías:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del canon de adjudicación, excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas estarán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del Gobierno de Aragón y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>
 - b) Información administrativa y técnica: Servicio de Suministros del Sector de Zaragoza I. C/ Eugenio Lucas, 31 50018-Zaragoza. Teléfono 876.76.71.29. Fax: 876 76.71.31 Correo electrónico: contratacionsector1@salud.aragon.es
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite plazo de presentación: El plazo finalizará el día 10 de septiembre de 2013 a las 13:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación: Se entregarán en el Registro General del Sector de Zaragoza I, parque Goya II, c/ Eugenio Lucas, 31, 50018 Zaragoza. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 876.76.71.31).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de proposiciones:
 - a) La apertura y valoración de las proposiciones según los criterios sujetos a evaluación previa se realizará en acto público, a las 09:00 horas del día 18 de septiembre de



2013 en la sala de juntas de la 2.^a planta de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, sito en parque Goya II, c/ Eugenio Lucas, n.º 31 de Zaragoza.

- b) La apertura y valoración de las proposiciones según los criterios sujetos a evaluación posterior se realizará en acto público, a las 09:00 horas del día 27 de septiembre de 2013 en el mismo lugar que la anterior.

10. Gastos del anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 22 de julio de 2013.— El Director Gerente del Salud. Por delegación (Resol. de 27/01/2006, "Boletín Oficial de Aragón" de 15/02). El Gerente de Sector de Zaragoza I. P.O. de 1 de marzo de 2013, El Gerente del Sector de Zaragoza II, José Vicente Huelin Domeco de Jarauta.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace publica la formalización del contrato para la coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del nuevo Hospital de Teruel.

Entidad adjudicadora:

Órgano de contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica, plaza de la Convivencia, n.º 2 de Zaragoza.

Teléfono: 976/76 58 18.

Número de expediente: 06/OB/12.

Descripción del objeto: "Coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del nuevo Hospital de Teruel".

Publicación de la licitación: BOA, núm. 237, de 5 de diciembre de 2012.

BOE, núm. 305, de 20 de diciembre de 2012.

DOUE, 2012/S223-367666, de 20 de noviembre de 2012.

Presupuesto de licitación: Ciento ochenta y nueve mil ochocientos treinta euros con cincuenta y un céntimos (189.830,51 €) IVA excluido.

Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación (artículo 150 T.R LCSP 3/2011, de 14 de noviembre), sin admisión de variantes.

Adjudicación: 3 de junio de 2013.

Formalización del contrato: 15 de julio de 2013.

Adjudicatario: Técnica y Proyectos, S.A. (TYPESA).

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: Ciento cuatro mil cuatrocientos trece euros con setenta y un céntimos (104.413,71 €) IVA excluido.

Zaragoza, 23 de julio de 2013.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, María Ángeles Alcutén Pescador.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde total administrativo del monte TE-393 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Cerro de Santa Bárbara”, de la propiedad del Ayuntamiento de Teruel y situado en su término municipal.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel el expediente de deslinde total administrativo del monte TE-393, del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Cerro de Santa Bárbara”, de la propiedad del Ayuntamiento de Teruel y situado en su término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 93 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se comunica a los interesados que el referido expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, en calle San Francisco, 27, 2.ª planta, de Teruel, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, pudiendo presentar en las mismas, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, los que no estuvieran conformes con las líneas determinadas por los piquetes colocados en el terreno y reflejadas en el correspondiente plano, la reclamación que a su derecho convenga, debiendo hacerse constar claramente, con relación a los referidos piquetes la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 26 de julio de 2013.— El Director del Servicio Provincial. P.S. El Secretario del Servicio Provincial (artículo 10.3 Decreto 74/2000), Luis Gil Gil.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, a D.^a Irene Loureiro Gomá.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Orden de 22 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D.^a Irene Loureiro Gomá, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 7 de noviembre de 2012, al no haber sido posible la práctica de la notificación en el domicilio señalado por la interesada, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, y se le indica que:

1. La citada orden así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, sito en avenida Gómez Laguna, n.º 25, 2.ª planta, de Zaragoza.

2. Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pere de Ribes (Barcelona) se tendrá por practicada a todos los efectos.

3. Dicha orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, puede ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 1 de agosto de 2013.— EL Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, Ricardo Almalé Bandrés.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de archivo del expediente de inscripción sanitaria del establecimiento de comidas preparadas que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la resolución de archivo del expediente de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Zaragoza, 15 de julio de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Titular: Daniel Ioan Spataru.

Establecimiento:

Domicilio: polígono, 26, parcela 312.

C.P.: 50300.

Localidad: Calatayud.

Provincia: Zaragoza.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de archivo del expediente de inscripción sanitaria del establecimiento de comidas preparadas que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la resolución de archivo del expediente de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Zaragoza, 15 de julio de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Titular: Nuevo Mezcalito, S.L.
Establecimiento: Nuevo Mexcalito.
Domicilio: c/ Dato, 14.
C.P.: 50004.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Titular: Gloria Pérez Susin.
Establecimiento: Claret.
Domicilio: c/ San Antonio M.^a Claret, 47-49.
C.P.: 50005.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 50.089/13-C, que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, por infracción de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 149, de 30 de diciembre), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, se hace constar en el anexo, para que sirva de notificación, una somera indicación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 50.089/13-C, que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, paseo María Agustín, 16, de Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 17 de julio de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.089/13-C.

Fecha de inicio: 3 de julio de 2013.

Nombre: Casa XW, S. C.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.c) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución a los interesados que se relacionan a continuación, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección General de Familia, ubicada en vía Universitat, 36 de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 29 de julio de 2013.— La Directora General de Familia, Ana de Salas Giménez de Azcárate.

Anexo:

Cándida María Moh Rodríguez
Josune Fabregat Albiol
Gloria Rodríguez Rodríguez
Ana Langarita Otín
María Jesús Rebullida Mené
Raul Sedano Gallardo
María Eugenia Durán de Parras
Christian Sancho Mena
Hilda Noemí Froschauer
Marina abad Muñoz
Fabio H. Berón Vanegas
Esther Barón Rajadel
Alfredo Burillo Armengol
Dino A. Feliciano Carvajal
José Escudero Giménez
Rafael Medina Castelo
Inmaculada L. Toscazo Rivera
Juan Antonio Cremades Ferrer
César A. Maldonado Zorrilla
Patricia Larios Álvarez
Carlos Lacorte Maestro
Cesarían Y. Cambero Páez
Francisco Gómez Sánchez
Miguel Ángel Romero
Ana Dolores Taveras Pena
José Rafael Pérez Arias
Ilyass Ouadah
Adela Díaz Pérez



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador núm. 22/2013/SP/149.

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia acordó la iniciación del expediente sancionador citado en el anexo, nombrando instructor de los mismos a la funcionaria D.^a Esther Calvo Lorient, quien podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social para imposición de sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012,10, el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, puesto en relación con el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4. Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en c/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 23 de junio de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

Anexo:

Denunciado: D. Borislav Borisov Hristov, con último domicilio conocido en Fraga.

Expediente núm: 22/2013/SP/149.

Normativa infringida: Artículo 7 w) y 19. 2 a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco.

Tipificación: Falta leve.

Propuesta sin perjuicio de instrucción: 30 €.

Fecha acuerdo de iniciación: 30 de abril de 2013.



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador núm. 22/2013/SP/166.

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia acordó la iniciación del expediente sancionador citado en el anexo, nombrando instructor de los mismos a la funcionaria D.^a Esther Calvo Lorient, quien podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012,10, el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, puesto en relación con el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4. Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en c/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 23 de junio de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

Anexo:

Denunciado: D.^a Magdalena Becerril López, con último domicilio conocido Huesca.

Expediente núm: 22/2013/SP/166.

Normativa infringida: Artículo 7 u) y 19.3 b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco.

Tipificación: Falta grave.

Propuesta sin perjuicio de instrucción: 601 €.

Fecha acuerdo de iniciación: 14 de junio de 2013.

